

**Secretaría de Cultura**

**Preservación del Patrimonio Cultural**

Auditoría de Desempeño: 2017-0-48100-07-0282-2018

282-DS

***Criterios de Selección***

Fortalecer los mecanismos de operación.

Impulsar la utilización de sistemas de medición del desempeño.

Fomentar la calidad de los bienes y la prestación de los servicios.

Fortalecer los mecanismos de control.

Promover la elaboración y mejora de la normativa.

***Objetivo***

Fiscalizar la preservación del patrimonio cultural para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

La auditoría incluyó la evaluación de la política pública de preservación del patrimonio cultural, en términos de su contribución en la protección legal y técnica de los bienes materiales e inmateriales que lo conforman, y su promoción y difusión entre la población. La revisión comprendió el ejercicio fiscal 2017 y, respecto del inventario, catalogación y registro

del patrimonio, así como de la recuperación de los bienes sustraídos ilegalmente, se tuvo como referente el periodo 2013-2016.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría no en todos los casos los datos proporcionados por los entes fiscalizados fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas de la política de preservación del patrimonio cultural.

### **Antecedentes**

El primer intento de protección al patrimonio cultural del país fue al arqueológico, mediante la emisión, en 1575, de la Ley V de los Bienes Vacantes y Mostrencos, con la que se facultó al Consejo de Indias para que todas las ruinas de los edificios prehispánicos, santuarios, adoratorios, tumbas y objetos que se encontraran pertenecieran a la corona.<sup>1/</sup> Con la caída del virreinato español en el territorio mexicano, la búsqueda de una identidad nacional y la glorificación del pasado indígena y criollo, el 18 de marzo de 1825 se decretó la fundación del Museo Nacional Mexicano, con la tarea de la salvaguarda patrimonial sobre los bienes culturales encontrados en el territorio nacional.<sup>2/</sup>

En 1862 se promulgó la Ley de Monumentos, en la que se ordenaba que todas las autoridades políticas y judiciales vigilarían la conservación de los monumentos antiguos y contemporáneos. En ese ordenamiento jurídico se destaca la primera definición de monumentos históricos. Dos años después, se emitió un decreto para prohibir la realización de excavaciones en los monumentos antiguos de la zona maya y, también, se autorizó la creación del Museo de Arqueología y Artes, con el objetivo de conservar todas las ruinas existentes en la Península y mantener en el museo aquellas piezas dignas de conservarse.<sup>3/</sup>

En 1885 se creó la Comisión General de Monumentos, cuya función era la protección de los monumentos y, en 1896, se expidió la Ley sobre Exploraciones Arqueológicas, la primera legislación que reguló la protección de monumentos arqueológicos: además, en 1897, se emitió la Ley sobre Monumentos Arqueológicos que reconoce a la nación como propietaria

---

<sup>1/</sup> Universidad Complutense de Madrid, Biblioteca de legislación ultramarina en forma de diccionario alfabético: B-C, España, p. 85, consultado en [https://books.google.com.mx/books/about/Biblioteca\\_de\\_legislación\\_ultramarina\\_e.html](https://books.google.com.mx/books/about/Biblioteca_de_legislación_ultramarina_e.html)

<sup>2/</sup> Centro de Estudios de Historia de México, "El Museo Nacional Mexicano", consultado en: <http://www.wikimexico.com/articulo/museo-nacional-mexicano>.

<sup>3/</sup> Lombardo de Ruiz Sonia, **El pasado prehispánico en la cultura nacional**: Hemerografía 1877-1911. Antologías, Serie de arqueología, volumen II, INAH, México, 1994, pp. 30-31.

de los inmuebles arqueológicos, quedando su custodia a cargo del Gobierno Federal y los gobiernos estatales.

En 1913 se expidió el Reglamento de la Ley sobre Monumentos Arqueológicos y la Ley sobre la Conservación de Monumentos Históricos y Artísticos y Bellezas Naturales; en ésta última, se establecía que los monumentos, edificios y objetos artísticos e históricos constituían la cultura universal, por lo que se debía cuidar y conservar con empeño.

En 1921, con el reordenamiento de la Administración Pública Federal en México, se creó la Secretaría de Educación Pública (SEP), encargada de integrar al Departamento de Educación y Cultura, el Departamento de Bellas Artes y el Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, por lo que aquí se identifican los antecedentes inmediatos de lo que sería, años más adelante, el INAH y el INBA, como responsables de salvaguardar el patrimonio cultural de la nación.

En 1934 se promulgó la Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos Arqueológicos e Históricos, Poblaciones Típicas y Lugares de Belleza Natural, en la que se disponía que los monumentos arqueológicos, muebles o inmuebles, eran aquellos cuya protección y conservación pertenecían al interés público por su valor histórico.

En 1939, el Congreso de la Unión aprobó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por la que se fundó el INAH, con la misión de investigar, conservar y difundir el vasto patrimonio cultural de México<sup>4/</sup> y, en el mismo año, el entonces Departamento de Antropología Biológica del Instituto Politécnico Nacional se convierte en la Escuela Nacional de Antropología e Historia, cuyo propósito era la formación de investigadores en arqueología y antropología física, lingüística y etnología.

La Ley de Secretarías y Departamentos del Estado de 1956 estableció nuevas atribuciones a la SEP, entre éstas, la de formular el catálogo del patrimonio histórico nacional, y la de organizar, administrar y sostener los museos y sitios arqueológicos, históricos y artísticos del país.

En noviembre de 1945 se creó la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), organismo con injerencia en el ámbito mundial, al cual México se adhirió en 1946, con el fin de fomentar una cultura de paz, acrecentando la moral de la humanidad y, así, evitar conflictos bélicos. Pero fue en 1954, con la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, cuando quedó de manifiesto la importancia de respetar los bienes culturales del territorio propio, así como el de las partes

---

<sup>4/</sup> Manual de Organización Específico del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

contratantes, evitando usar los medios de protección de cada país para dañar, total o parcialmente, cualquiera de éstos. México ratificó dicho compromiso el 7 de mayo de 1956.<sup>5/</sup>

En 1966 se reformó el artículo 73 constitucional, en relación con los vestigios, restos fósiles y monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación fuese de interés nacional, dando las condiciones para la expedición de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Historia de 1972, y de su reglamento, en 1975, que actualmente rigen.

En 1986, se reformaron los artículos 2 al 9 de la Ley Orgánica del INAH, para incluir en sus alcances el patrimonio paleontológico, arqueológico e histórico, para fomentar la investigación científica, promoviendo la conservación y restauración del patrimonio cultural.

En diciembre de 1988 surge el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), con las tareas de promocionar, desarrollar y fomentar el arte y la cultura, y coordinar a las unidades administrativas e instituciones públicas en materia de educación, museos, bibliotecas, exposiciones y otros eventos de interés cultural y, así, contribuir a facilitar el acceso de la población a programas culturales.<sup>6/</sup>

En diciembre de 2015 se publicó el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura”,<sup>7/</sup> encargada de las actividades que llevaba a cabo el CONACULTA, con el propósito de que “el Poder Ejecutivo, en el despacho de los asuntos del orden administrativo en lo relativo a la materia cultural y artística cuente con una Secretaría de Cultura que desarrolle, promueva y conduzca la política nacional de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”.<sup>8/</sup>

## **Resultados**

### **1. *Diseño normativo, programático y presupuestal de la política de preservación del patrimonio cultural***

Con la finalidad de verificar si el diseño de la política de preservación del patrimonio cultural implementada por el Gobierno Federal y la normativa nacional que lo rige son congruentes y se encuentran homologadas con los tratados y acuerdos internacionales suscritos y

---

<sup>5/</sup> Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y Reglamento para la aplicación de la Convención 1954, UNESCO.

<sup>6/</sup> **Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018.**

<sup>7/</sup> Diario Oficial del 15 de diciembre de 2015.

<sup>8/</sup> **Gaceta Parlamentaria**, Año XVIII, Número 4358-8, martes 8 de septiembre de 2015.

ratificados por México, y si es suficiente para regular las intervenciones y salvaguardas, a cargo de la SC, y sus unidades administrativas participantes en dicha política (CNPPCF, CI, INEHRM, Cineteca y Fonoteca), el INAH, y el INBA, se consideraron los aspectos normativos, programáticos y presupuestales para valorar la participación de los ejecutores en la operación de la política y en la toma de decisiones, con el consecuente control de las gestiones y la medición de la obtención de resultados en los programas y proyectos que llevan a cabo. Los resultados se presentan a continuación:

- Diseño normativo:
  1. Hay insuficiencia o inexistencia de una legislación que asegure la preservación del patrimonio cultural material y la salvaguarda del patrimonio inmaterial, principalmente por las causas siguientes:
    - a) En la normativa, no existe disposición que establezca una definición de preservación de patrimonio cultural, ni las intervenciones y salvaguardas por realizar por parte de la SC y sus unidades administrativas responsables, el INAH y el INBA, lo que propicia que las instituciones responsables de la preservación del patrimonio cultural lleven a cabo sus intervenciones sin el respaldo de bases jurídicas.
    - b) No existe una disposición legal que especifique, de manera puntual, los bienes materiales e inmateriales que deben considerarse como patrimonio cultural de la nación, y las unidades administrativas responsables que tendrán la obligación de realizar las acciones necesarias para su preservación, ya sea de manera directa o coordinada con otras instituciones.
    - c) En las disposiciones normativas nacionales existe diversidad de conceptos<sup>9/</sup> para determinar las intervenciones al patrimonio cultural, por lo que no existen definiciones unívocas; además, no es posible alinear esos conceptos con los establecidos en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural; la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, y la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, suscritos por México.
    - d) El artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal no confiere todas las atribuciones que implica la preservación del patrimonio cultural a la SC y, en consecuencia, tampoco a sus unidades administrativas responsables, al INAH y al INBA, y omite la realización de las tareas de inventario, catalogación y registro; la

---

<sup>9/</sup> Entre los conceptos a los que hace alusión la normativa, se señalan los siguientes: asesorías técnicas, catalogación, conservación, custodia, declaratoria, difusión, identificación, inventario, investigación, mantenimiento, preservación, promoción, protección, recuperación, registro, regulación legal, rescate, restauración, salvaguarda, supervisión, valorización y vigilancia.

- emisión de regulación en materia de preservación; la coordinación con las instancias competentes para la recuperación de bienes patrimoniales sustraídos ilegalmente; la supervisión de las gestiones que realizan las unidades responsables, y la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial.
- e) En ninguna ley o instrumento normativo se establecen las facultades de la Fototeca, el CNPPCF y el CI, para realizar las intervenciones de preservación del patrimonio cultural bajo su custodia.
- f) En la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, existen limitaciones en cuanto a la temporalidad de actuación del INAH y del INBA, provocando que los bienes del año 1901 a la fecha, que no revistan un valor estético relevante, queden fuera de la competencia del INAH por el criterio de temporalidad y del INBA por no reunir las características de valor estético relevante que exige la ley, dejándolos sin protección legal y técnica, lo que ocasiona que queden en riesgo de deterioro o desaparición.
- g) Aun cuando existen disposiciones normativas que regulan la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, se carece de un marco jurídico específico que regule una política nacional sobre patrimonio inmaterial y que obligue a las diferentes instancias y niveles de gobierno a diseñar y ejecutar medidas concretas y continuas para la salvaguarda de este patrimonio, como son la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización y transmisión, mediante la enseñanza formal y no formal; así como la especificación de los bienes que integran ese patrimonio, consistente en las tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; las artes del espectáculo; los usos sociales, rituales y actos festivos; los conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, y las técnicas artesanales tradicionales. Tampoco existen normas que regulen, protejan y definan la articulación y coordinación del trabajo realizado por la SC,<sup>10/</sup> el INAH,<sup>11/</sup> el INBA y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI).
2. En la normativa nacional relacionada con las imágenes en movimiento, entre ellos el cine y los sonidos, únicamente se privilegia su conservación como documentos producidos en todas sus formas analógicas y digitales, por lo que la expresión inmaterial pasa a segundo término, a pesar de que su importancia y trascendencia radican en que son fundamentales en el desarrollo del pensamiento y los acontecimientos humanos, la evolución de las lenguas, las culturas, los pueblos y su comprensión del mundo, por lo que la preservación del patrimonio cultural debe encaminarse a salvaguardar su

---

<sup>10/</sup> Mediante la Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas; la Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura; la Dirección General de Vinculación Cultural, y la Dirección General de Asuntos Internacionales.

<sup>11/</sup> Mediante la Coordinación Nacional de Antropología y la Dirección de Patrimonio Mundial.

contenido y las intervenciones de preservación del medio físico serán resultado de cumplir con esa obligación, en términos de la Recomendación para la Protección y la Preservación de las Imágenes en Movimiento, emitida en el marco del Programa de la UNESCO para la Preservación del Patrimonio Audiovisual.

3. Existe desarmonización de la normativa nacional con las disposiciones internacionales en materia de preservación, ya que la legislación nacional no garantiza el derecho inalienable que tienen las personas de disfrutar, en el presente y el futuro, el patrimonio cultural, en condiciones adecuadas que eviten su deterioro o pérdida, conforme se establece en el ámbito internacional.
4. En materia de salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales se encuentran desactualizadas para cumplir con la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, ya que en la primera no se hace referencia expresa al patrimonio cultural inmaterial y la segunda es omisa en mencionar qué entidades de la Administración Pública Federal serán responsables de investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial. De igual manera, el Reglamento Interior de la SC no tiene una definición actualizada de ese tipo de patrimonio, los bienes que lo integran y los alcances de lo que debe considerarse como salvaguarda, además de que es omiso en regular la coordinación entre el INAH, el INBA y el INALI para la salvaguarda de ese patrimonio.
5. En las disposiciones jurídicas nacionales se considera que los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación son inalienables, imprescriptibles e inembargables, condiciones que le otorgan al patrimonio la característica de ser una universalidad jurídica cuya titularidad le pertenece al Estado Mexicano y, en consecuencia, es único e indivisible y no hay justificación de que existan inventarios, catálogos y registros como tipo de bienes y dependencias.
  - Diseño programático:
    1. La política de preservación del patrimonio cultural contenida en el programa sectorial del ramo no está homologada ni alineada con los compromisos internacionales suscritos y ratificados por México, en virtud de que no se establece con precisión las intervenciones y salvaguardas que deberán efectuarse, el tipo de patrimonio que deben considerarse, ni las instituciones responsables de realizarlas.
    2. La preservación del patrimonio cultural no se encuentra diseñada con la connotación de política pública, sino como gestiones aisladas y desarticuladas de las instituciones. Aunado a que el Programa Especial de Cultura y Arte (PECA) 2014-2018 da relevancia a las expresiones artísticas y deja en un plano secundario a la preservación del patrimonio cultural.

3. En el PECA 2014-2018 se define el concepto de preservación, sin especificar sus alcances y sobre qué tipo de bienes se realiza, ni las intervenciones y salvaguardas que lo integran.
4. El objetivo 4. “Preservar, promover y difundir el patrimonio y la diversidad cultural”, del PECA 2014-2018, comprende estrategias y líneas de acción dirigidas al registro, catalogación, investigación, regulación, prevención del tráfico ilícito de bienes, supervisiones, peritajes, asesorías técnicas, conservación, restauración, rehabilitación, mantenimiento, difusión, reconocimiento, identificación, registro y salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, para señalar las gestiones que deben realizarse en materia de preservación del patrimonio cultural, aunque sólo se dirigen al patrimonio histórico, artístico, arqueológico, ferrocarrilero y la memoria filmica, y se omite lo referente al patrimonio paleontológico y subacuático. Asimismo, respecto de los acervos patrimoniales documentales contenidos en diversos soportes (hemerográfico, fotográfico, audiovisual, sonoro e impresos), los reduce a que únicamente se clasifiquen y cataloguen.
5. En el PECA 2014-2018 y en el PEF 2017 no se identifica de qué forma se salvaguardará el patrimonio cultural inmaterial, y la manera en que se articulará y coordinará la actuación de la SC, el INAH, el INBA y el INALI.
6. En el PECA 2014-2018 y en el PEF 2017 no se identifica un diagnóstico situacional del patrimonio cultural, para conocer su estado físico y, con ello, determinar las necesidades de intervención en materia de preservación y las acciones de salvaguarda.
7. Ninguna de las instituciones fiscalizadas dispuso de diagnósticos situacionales para identificar la problemática en materia de preservación del patrimonio cultural.
8. No es posible determinar los avances de la gestión gubernamental de la SC y sus unidades administrativas, el INAH y el INBA, en materia de preservación del patrimonio cultural, ya que los indicadores y metas establecidos en el PECA 2014-2018 son insuficientes para dar cuenta de los logros de las gestiones en la materia, toda vez que únicamente se ciñen a medir los alcances de la intervención gubernamental, mediante la catalogación, conservación, restauración, rehabilitación y mantenimiento de los bienes patrimoniales, sin dar cuenta de las demás intervenciones, tales como el inventario, el registro, la regulación, la recuperación, el aseguramiento, la investigación, la supervisión, la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, la promoción y la difusión; además, no es posible identificar hacia dónde se dirigirán las gestiones realizadas por las unidades responsables, ni el tipo de patrimonio que va a ser beneficiado.
  - Diseño presupuestal:
    1. En 2017, el sector cultura contó con el programa presupuestario E012 “Protección y conservación del patrimonio cultural”, a cargo del INAH y al INBA. Las otras unidades responsables de preservar el patrimonio cultural carecieron de un programa presupuestario que proporcionara recursos para realizar las intervenciones de

preservación, por lo que éstos se obtuvieron de diversos programas que no se relacionan con la materia.

2. En el PEF 2017 no existe un programa presupuestario en el que se incluyan todas las acciones de preservación, ya que en el E012 “Protección y conservación del patrimonio cultural” se establece la protección de manera genérica, sin especificar las vertientes legal y técnica, el mantenimiento, la conservación directa y la restauración, aunado a que estas tareas sólo son aplicables al INAH y al INBA.
3. La SC, el INAH, el INBA y el INALI carecen de un presupuesto específico para las acciones de salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial.

**2017-0-48100-07-0282-07-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con el Centro Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero; el Centro de la Imagen; el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México; la Cineteca Nacional de México, y la Fonoteca Nacional de México, así como con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, incorpore en las disposiciones normativas que regulan la política de preservación del patrimonio cultural, la definición de preservación y de las intervenciones que comprende, a fin de disponer de bases jurídicas que regulen la gestión de las instituciones responsables de la preservación del patrimonio cultural, los alcances de cada intervención y la coordinación para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la política pública, en términos de los artículos 4 y 5, incisos c y d, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, y 2, numerales 1 y 2, de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-0-48100-07-0282-07-002 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con el Centro Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero; el Centro de la Imagen; el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México; la Cineteca Nacional de México, y la Fonoteca Nacional de México, así como con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, defina en las disposiciones normativas que regulan la política de preservación del patrimonio cultural, los conceptos de preservación, los bienes materiales e inmateriales que deben considerarse como patrimonio cultural de la nación, y las unidades administrativas responsables de su preservación, a fin de disponer de bases jurídicas que regulen la gestión de las instituciones responsables de la política, los alcances de cada una de ellas y la coordinación para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la política pública, en términos de los artículos 4 y 5, incisos c y d, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, y 2, numerales 1 y 2, de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, e informe a la

Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2017-0-48100-07-0282-07-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con el Centro Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero; el Centro de la Imagen; el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México; la Cineteca Nacional de México, y la Fonoteca Nacional de México, así como con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, delimite, en las disposiciones normativas que regulan la política de preservación del patrimonio cultural, los conceptos para determinar las intervenciones al patrimonio cultural y las unidades administrativas que las realizan, a fin de disponer de bases jurídicas que regulen la gestión de las instituciones responsables de la preservación del patrimonio cultural, los alcances de cada intervención y la coordinación para el cumplimiento de los fines establecidos, en términos de los artículos 4 y 5, incisos c y d, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, y 2, numerales 1 y 2, de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2017-0-48100-07-0282-07-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con el Centro Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero y el Centro de la Imagen, establezca disposiciones normativas que regulen las intervenciones de preservación del patrimonio cultural bajo su custodia, consistente en el patrimonio ferrocarrilero tangible e intangible con valor histórico, artístico y tecnológico, y los acervos fotográficos y bibliográfico, a fin de disponer de bases jurídicas que regulen la actuación de ambas instituciones responsables, los alcances de cada una de ellas y la coordinación que deben tener con las demás unidades responsables, en términos de los artículos 4 y 5, incisos c y d, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2017-0-48100-07-0282-07-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, establezca disposiciones normativas que regulen la política nacional sobre la salvaguarda del patrimonio inmaterial, coordine a las diferentes instancias y ámbitos de gobierno para diseñar y ejecutar medidas concretas y continuas para la salvaguarda de este patrimonio, y establezca que las medidas de salvaguarda son la identificación, documentación, investigación, protección, promoción, valorización y transmisión, mediante la enseñanza formal y no formal, especificando los bienes que integran ese patrimonio, a fin de disponer de bases jurídicas que regulen la gestión de las instituciones responsables de la preservación del patrimonio cultural, los alcances de cada intervención y la coordinación para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la política pública, en términos del artículo

2, numerales 1 y 2, de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-0-48100-07-0282-07-006 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con el Centro Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero; el Centro de la Imagen; el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México; la Cineteca Nacional de México, y la Fonoteca Nacional de México, así como con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, establezca en las disposiciones normativas que los regulan la política de preservación del patrimonio cultural que, de conformidad con los atributos de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación de ser inalienables, imprescriptibles e inembargables, se debe considerar al patrimonio cultural como una universalidad jurídica, cuya titularidad le pertenece al Estado Mexicano y, en consecuencia, es único e indivisible, a fin de disponer únicamente de un inventario, un catálogo y un registro nacional que dé certeza jurídica plena a los bienes, en términos de los artículos 13 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 y 5, incisos c y d, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, y 2, numerales 1 y 2, de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-0-48100-07-0282-07-007 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con la Cineteca Nacional de México y la Fonoteca Nacional de México, establezca en sus disposiciones normativas que el patrimonio cultural bajo su custodia comprende el inmaterial, consistente en las imágenes en movimiento y los sonidos y, el material, integrado por los documentos producidos en todas sus formas analógicas y digitales en los que se guardan esas grabaciones, y que debe privilegiarse la preservación de dichas imágenes y, en consecuencia, los medios físicos que las contienen, a fin de que se reconozca la importancia y trascendencia del componente inmaterial del cine y las grabaciones sonoras, como parte del desarrollo del pensamiento y los acontecimientos humanos, la evolución de las lenguas, las culturas, los pueblos y su comprensión del mundo, en términos de la Recomendación para la Protección y la Preservación de las Imágenes en Movimiento establecida en el Programa de la UNESCO para la Preservación del Patrimonio Audiovisual, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-0-48100-07-0282-07-008 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con el Centro Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero; el Centro de la Imagen; el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México; la Cineteca Nacional de México, y la Fonoteca Nacional de México, así como con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y

el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en su Programa Especial de Cultura le otorgue relevancia de política pública a la preservación del patrimonio cultural y que esté homologada y alineada con los compromisos internacionales suscritos y ratificados por México, a fin de disponer de un documento de programación acorde a los compromisos jurídicos internacionales, que evite gestiones aisladas y desarticuladas de las instituciones responsables y permita la toma de decisiones, en términos de los artículos 4, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 4 y 5, incisos c y d, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, y 2, numerales 1 y 2, de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-0-48100-07-0282-07-009 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con el Centro Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero; el Centro de la Imagen; el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México; la Cineteca Nacional de México, y la Fonoteca Nacional de México, así como con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, elabore un diagnóstico del estado en el que se encuentran los bienes que integran el patrimonio cultural, a fin de disponer de un documento que reconozca la problemática en materia de preservación del patrimonio cultural y permita la toma de decisiones para su atención, en términos del artículo 5, inciso c, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-0-48100-07-0282-07-010 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura gestione, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la conformación de un programa presupuestario en el que se incluyan todas las acciones de preservación del patrimonio cultural, a fin de identificar los recursos financieros específicos para la preservación del patrimonio cultural material e inmaterial para garantizar que se realicen las intervenciones al patrimonio material y la salvaguarda del inmaterial, en términos del artículo 24, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2. *Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E012 "Protección y conservación del patrimonio cultural"***

Para 2017, la SC determinó que el problema público que dio origen a la intervención gubernamental, en materia de preservación del patrimonio cultural, fue que "los bienes patrimonio cultural de la nación no cuentan con acciones suficientes de catalogación y/o registro para su conservación y aprovechamiento", situación que propicia que el patrimonio artístico mueble e inmueble se deteriore, por lo que el arte y la cultura no pueden ser

promovidos como recursos formativos privilegiados para impulsar la educación integral, y la población sólo puede acceder a información limitada del patrimonio cultural. Al respecto, la ASF identificó que esta definición corresponde a una causa del problema público, toda vez que, si no se cataloga y registra el patrimonio, éste corre el riesgo de no ser considerado parte de la riqueza cultural del país para protegerlo y conservarlo, y de que se deteriore o desaparezca. Además, en dicho problema público únicamente se hace alusión, en términos genéricos, a las obras artísticas, sin especificar lo correspondiente al patrimonio histórico, antropológico, paleontológico, subacuático, documental y el patrimonio inmaterial.

La MIR 2017 del programa presupuestario E012 “Protección y conservación del patrimonio cultural” contó con 4 objetivos y 5 indicadores para evaluar sus resultados.

Con el análisis de la lógica vertical de dicha MIR se comprobó que el objetivo de fin permite identificar el objetivo estratégico de orden superior al que contribuye, ya que se alineó y vinculó con el objetivo del PECA 2014-2018, de “preservar, promover y difundir el patrimonio y la diversidad cultural”; sin embargo, el medio para la solución del problema: “mediante acciones de conservación, restauración, rehabilitación y mantenimiento de bienes patrimoniales” resulta insuficiente, ya que no se incluye al patrimonio inmaterial; además, en la preservación también está involucrada la investigación sobre el patrimonio, la supervisión de las gestiones que realizan las unidades responsables y la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, como parte de la protección técnica, así como las actividades de inventario, catalogación, registro, regulación y recuperación de bienes patrimoniales sustraídos ilegalmente, que prevé la protección legal, aspectos que no son considerados en la MIR.

Asimismo, se observó que no existe relación directa entre el supuesto establecido de “los estudiantes tienen interés en asistir a los espacios históricos, artísticos y culturales”, con el cumplimiento del objetivo de fin, ya que dicha situación no condiciona el éxito o fracaso de la preservación del patrimonio, entendida como la protección en sus dos vertientes, la legal y la técnica, y la promoción y difusión del patrimonio, toda vez que en el PECA 2014-2018 la difusión del patrimonio cultural está dirigida a la población en general y no sólo a los estudiantes.

En cuanto al objetivo de propósito, se identificó que es inadecuado atribuirle a la catalogación y/o registro de los bienes patrimonio cultural de la nación el efecto directo que, mediante el programa, se propone alcanzar, ya que la catalogación y registro son acciones que corresponden al nivel de actividad. La sintaxis utilizada se ajusta a lo dispuesto en la metodología de marco lógico; sin embargo, no indica de forma clara la razón de ser del programa, ya que el efecto directo que éste pretende es “preservar, promover y difundir el patrimonio y la diversidad cultural” y, en lo que respecta al objetivo de propósito, éste se enfoca en que sólo mediante las tareas de catalogación y registro del patrimonio se garantiza la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural, por lo que su diseño no es suficiente para alcanzar el objetivo de fin, al dejar fuera otras tareas que forman parte de la protección técnica y de la protección legal, así como de la promoción y la difusión del patrimonio.

En el objetivo del nivel de componente, la sintaxis utilizada se ajusta a lo dispuesto en la metodología de marco lógico; pero se identificó que es inadecuado establecer que “la realización de dictámenes y dar asesorías técnicas a proyectos de conservación de bienes patrimonio cultural de la nación” sean el producto o servicio que otorga el programa, ya que estas intervenciones corresponden al nivel de actividad; además, el supuesto de que “existe interés de la población por conocer su patrimonio cultural” no tiene relación directa con el cumplimiento de este objetivo, ya que el interés de la población por conocer su patrimonio cultural no depende de que los proyectos de conservación de los bienes culturales cuenten con dictámenes o asesorías técnicas.

En el objetivo del nivel de actividad se identificó que se reporta la tarea “atención de solicitudes de particulares, institucionales y de otras instancias de gobierno para la conservación de bienes patrimonio cultural de la nación”, cuya sintaxis se ajusta a lo dispuesto en la metodología de marco lógico, y guarda relación causa-efecto con el logro del componente del programa; sin embargo, por sí sola no es suficiente para generar los servicios que entrega el programa, ya que la preservación del patrimonio cultural se realiza mediante las intervenciones comprendidas en la protección, la promoción y la difusión.

Por lo que se refiere a la lógica horizontal, de los 5 indicadores, 2 (C1 “Porcentaje de dictámenes y/o asesorías técnicas relativas a proyectos de conservación a bienes patrimonio cultural de la nación con respecto a lo programado” y A1 “Porcentaje de solicitudes atendidas de conservación a bienes patrimonio cultural de la nación respecto a lo programado”), son adecuados para dar cuenta de su contribución en el cumplimiento de su objetivo, y 3 (F1 “Avance porcentual de acciones de conservación, restauración, rehabilitación y mantenimiento de bienes patrimoniales respecto de la meta sexenal”, F2 “Tasa anual de variación de bienes patrimonio cultural de la nación conservados” y P1 “Porcentaje de bienes patrimonio cultural de la nación catalogados y/o registrados con respecto a lo programado”), no lo son, toda vez que reportan información de varias actividades de manera agregada, lo cual imposibilita determinar en qué proporción cada una de éstas, de manera individual, contribuyó en el resultado que reporta cada indicador.

Los indicadores C1 “Porcentaje de dictámenes y/o asesorías técnicas relativas a proyectos de conservación a bienes patrimonio cultural de la nación con respecto a lo programado” y P1 “Porcentaje de bienes patrimonio cultural de la nación catalogados y/o registrados con respecto a lo programado” no se corresponden con el nivel al que están asignados, ya que reportan información que corresponde al nivel de “Actividad”.

Existe coherencia entre el nombre de los 5 indicadores y sus métodos de cálculo, ya que en ambos casos se refieren a porcentajes; sin embargo, no existe relación con la unidad de medida de la definición de cada indicador, ya que en ésta se refiere una cantidad expresada en porcentaje y, en el método de cálculo, a un número natural, por lo que no son comparables.

Respecto de las metas programadas para los indicadores de la MIR del programa E012, se identificaron deficiencias en su determinación en 3 de ellos (P1 “Porcentaje de bienes

patrimonio cultural de la nación catalogados y/o registrados con respecto a lo programado”, C1 “Porcentaje de dictámenes y/o asesorías técnicas relativas a proyectos de conservación a bienes patrimonio cultural de la nación con respecto a lo programado” y A1 “Porcentaje de solicitudes atendidas de conservación a bienes patrimonio cultural de la nación respecto a lo programado”), toda vez que, teniendo en consideración el método de cálculo de cada uno de ellos, se está previendo que se van a realizar más actividades (numerador), respecto de lo que se había proyectado realizar en ese mismo año (denominador).

Las fichas técnicas de los 5 indicadores establecidos en la MIR incluyen las variables de cálculo, los medios de verificación, el área de contacto, los datos de identificación del indicador, la dimensión a medir, el responsable de la información del indicador, las metas del ciclo presupuestal en curso y la línea base del indicador; sin embargo, no cuentan con los parámetros de semaforización, y el diseño de los indicadores no permite identificar qué parte del resultado que reportan le corresponde a cada actividad contenida en ellos.

La información que reportan los 5 indicadores de la MIR del programa presupuestario E012 “Protección y conservación del patrimonio cultural” no incluye al patrimonio cultural inmaterial, ni reporta todas las actividades relacionadas con la preservación del patrimonio cultural, por lo que resultan insuficientes para dar cuenta de los avances de todas las actividades que el PECA 2014-2018, el Programa Institucional de Mediano Plazo 2014-2018 del Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Programa Institucional de Mediano Plazo 2014-2018 del Instituto Nacional de Bellas Artes establecen, necesarias para preservar el patrimonio cultural.

#### **2017-0-48100-07-0282-07-011 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, implemente medidas que permitan construir el árbol del problema público del programa presupuestario E012 "Protección y conservación del patrimonio cultural", que dio origen a la intervención gubernamental, a partir de un diagnóstico sustentado en evidencia cuantitativa y cualitativa, que justifique la necesidad de dicho programa, a fin de que precise la naturaleza, magnitud y entorno del problema, e incluya a todo el patrimonio cultural existente, lo que permitirá contribuir en su atención, en términos de lo establecido en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las estrategias emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

#### **2017-0-48100-07-0282-07-012 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, modifique los supuestos del nivel de fin, propósito y componente de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E012 "Protección y conservación del patrimonio cultural", a fin de que éstos se refieran a riesgos reales que pudiesen derivar en el incumplimiento del objetivo del programa de preservar, promover y difundir el patrimonio cultural, en términos de lo

establecido en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las estrategias emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-0-48100-07-0282-07-013 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, sustituya los objetivos e indicadores a nivel de propósito, de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E012 "Protección y conservación del patrimonio cultural", por unos que representen el efecto directo que, mediante el programa, se propone alcanzar, y el producto o servicio que otorga, e incluya objetivos e indicadores que den cuenta de las actividades de investigación, supervisión de las gestiones que realizan las unidades responsables de la preservación del patrimonio cultural, y la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, como parte de la protección técnica, así como las actividades de inventario, catalogación, registro, regulación y recuperación de bienes patrimoniales sustraídos ilegalmente, que prevé la protección legal, a fin de disponer de referentes para el seguimiento de los avances y la evaluación de los resultados alcanzados en la preservación del patrimonio cultural material e inmaterial, en términos de lo establecido en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las estrategias emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-0-48100-07-0282-07-014 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, implemente medidas para asegurar que en la redacción del objetivo de nivel de propósito "Los bienes patrimonio cultural de la nación cuentan con acciones de catalogación y/o registro para su conservación y aprovechamiento", incluido en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E012 "Protección y conservación del patrimonio cultural" especifique a qué se refiere el concepto de "aprovechamiento", y especifique qué se debe llevar a cabo para que los bienes culturales se mantengan en "condiciones", a fin de disponer de elementos suficientes que permitan verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz, en términos de lo establecido en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las estrategias emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-0-48100-07-0282-07-015 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, implemente medidas que aseguren que los resultados de los indicadores: F1 "Avance porcentual de acciones de conservación, restauración, rehabilitación y mantenimiento de bienes patrimoniales respecto de la meta sexenal", F2 "Tasa anual de variación de bienes patrimonio cultural de la nación conservados" y P1 "Porcentaje de bienes patrimonio cultural de la nación catalogados y/o registrados con

respecto a lo programado", de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E012 "Protección y conservación del patrimonio cultural", den cuenta del cumplimiento de su objetivo respectivo, a fin de que exista congruencia entre los distintos niveles de la matriz y se pueda verificar su lógica horizontal para determinar el efecto de las acciones de preservación de los bienes materiales e inmateriales que conforman el patrimonio cultural, en términos de lo establecido en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-0-48100-07-0282-07-016 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, implemente medidas para que la unidad de medida establecida en la definición de todos los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E012 "Protección y conservación del patrimonio cultural" sea coherente con el nombre del indicador respectivo, a fin de que exista consistencia en los indicadores, que posibilite realizar el seguimiento de los objetivos y evaluar adecuadamente el logro del programa, en términos de lo establecido en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-0-48100-07-0282-07-017 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, implemente estrategias para que las fichas técnicas de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E012 "Protección y conservación del patrimonio cultural" cuenten con los parámetros de semaforización, a fin de contar con la información necesaria para evaluar el cumplimiento de los indicadores, en términos de lo establecido en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**3. *Emisión de normativa para regular la preservación del patrimonio cultural***

En 2017, la SC y las unidades administrativas que intervienen en esta política pública: el CNPPCF; el CI; el INEHRM; la Cineteca; la Fonoteca; el INAH, y el INBA, dentro de sus facultades, no emitieron ni actualizaron las normas generales técnicas o jurídicas que rigen la preservación del patrimonio cultural; tampoco realizaron propuestas para modificar la legislación federal vigente en la materia, no obstante que la ASF corroboró, como se señala en el resultado número 1 de este informe, que las disposiciones jurídicas que rigen esta política pública no están actualizadas ni armonizadas con los acuerdos y tratados internacionales suscritos y ratificados por México, con la finalidad de que la preservación del patrimonio cultural material e inmaterial se realice con todos los medios jurídicos necesarios.

#### 2017-0-48100-07-0282-07-018 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con sus unidades administrativas responsables: Centro Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero; Centro de la Imagen; Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México; Cineteca Nacional de México, y Fonoteca Nacional de México; así como con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, revise y, en su caso, actualice las disposiciones jurídicas vigentes que regulan la preservación del patrimonio cultural material e inmaterial, a fin de que se armonice su contenido con los acuerdos y tratados internacionales suscritos y ratificados por México, para disponer de bases jurídicas que regulen la actuación de las instituciones responsables de la preservación del patrimonio cultural material e inmaterial, en términos de los artículos 5, inciso d, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural; 13, inciso d, de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, y 2, numerales 1, 2 y 3 de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático.

#### **4.** *Patrimonio cultural inventariado*

En 2017, la SC y sus unidades administrativas: CI; Cineteca Nacional; CNPPCF; Fonoteca Nacional; INEHRM; el INAH y el INBA, carecieron de indicadores y metas para dar cuenta del avance en las tareas de inventario de los bienes patrimoniales, materiales e inmateriales a su cargo.

En ese mismo año, las instituciones evaluadas tenían identificados 2,096,871 bienes del patrimonio cultural a su cargo, de los cuales el 96.7% (2,027,467) correspondió a bienes materiales y el 3.3% (69,404) a inmateriales; no obstante, esta cantidad no incluye lo correspondiente a los bienes inmuebles del patrimonio arqueológico, histórico, paleontológico y subacuático del INAH, ni los bienes inmuebles del INBA, por lo que no se puede considerar que es el universo total de los bienes que integran el patrimonio cultural nacional.

Del universo de bienes que fue informado, 1,279,088 (61.0%) habían sido inventariados: 1,270,331 (99.3%) bienes materiales y 8,757 (0.7%) bienes inmateriales.

En el periodo 2013-2017, el número de bienes materiales registró un incremento promedio anual de 1.9%, al pasar de 1,877,644 bienes en 2013 a 2,027,467 en 2017, mientras que los inmateriales registraron un incremento de 7.7%, al pasar de 51,596 a 69,404 en el mismo lapso.

Del total de bienes a cargo de las ocho instituciones evaluadas (2,096,871 bienes), 1,279,088 (61.0%) fueron reportados como inventariados, de los cuales 1,270,331 (99.3%) correspondieron a bienes materiales y 8,757 (0.7%) a inmateriales; en el periodo registraron un incremento anual de 2.9%, en el caso de los bienes materiales, al pasar de 1,133,947 en 2013 a 1,270,331 bienes en 2017, y de 45.7%, en el caso de los bienes inmateriales, al pasar de 1,943 a 8,757 bienes en ese lapso.

El inventario de los bienes materiales e inmateriales realizado en 2017, por cada una de las ocho instituciones evaluadas, tuvo el comportamiento siguiente:

- El CI reportó que el total de bienes muebles bajo su resguardo fue de 23,807, de los cuales registró el inventario de 1,798. De la inspección realizada por la ASF a los sistemas informáticos del Centro, se verificó que, de los 1,798 bienes reportados como inventariados, únicamente se acreditó el inventario de 452 (25.1%), lo que evidencia inconsistencias en sus sistemas.
- La Cineteca Nacional señaló que el total de bienes materiales bajo su resguardo fue de 492,085 al cierre de 2017, de los cuales reportó el inventario de 4,926. De la revisión realizada por la ASF a los sistemas de información de la Cineteca, se verificó que se inventariaron los 4,926 bienes materiales y, en el caso de los bienes inmateriales a su cargo, de los 66,391 títulos de películas resguardados, se verificó que realizó el inventario de 2,291 títulos de películas.
- El CNPPCF reportó 7,473 bienes bajo su custodia, de los cuales, a 2017, inventarió 1,521, que fueron acreditados por la ASF con la revisión de los sistemas de información del centro. En el caso de los 98 bienes inmateriales a su cargo, registró el inventario de 18 a 2017, acreditándose la totalidad de los bienes reportados como inventariados.
- La Fonoteca señaló que el total de bienes muebles bajo su resguardo fue de 542,001, de los cuales, en ese año, reportó el inventario de 15,332 bienes, conocidos también como ítems,<sup>12/</sup> que fueron verificados por la ASF, mediante la revisión del sistema denominado "Sistema NOA Audio Solution".
- En relación con el INAH, a 2017, reportó que el total de bienes muebles bajo su resguardo fue de 854,815 bienes materiales, que se integró del número de colecciones históricas; fondos bibliográficos conventuales; fotografías, y material bibliográfico, cartográfico, hemerográfico y pictográfico (códices), desconociendo el universo de los bienes muebles e inmuebles de patrimonio arqueológico, histórico, paleontológico y subacuático.<sup>13/</sup> Del universo de bienes materiales, registró el inventario de 6,785, de los cuales 799 se refieren a bienes muebles relacionados con el patrimonio arqueológico, histórico, paleontológico, etnográfico y contemporáneo.  
De la inspección realizada por la ASF a sus sistemas de información, se verificó que 41 registros, el 5.1% de los 799 existentes, presentaron errores, al no identificarse el tipo de bien en el que está clasificado, evidenciándose deficiencias en la generación de la información.

---

<sup>12/</sup> Los ítems son los medios físicos que contienen los documentos sonoros, entre ellos, audio digital, betacam, betamax, casete, cilindro, cinta de carrete abierto, DAT, disco analógico, disco compacto, DVD, VHS, rollos de pianola y minidisc.

<sup>13/</sup> Situación que se contradice con lo reportado en el "Atlas de infraestructura y patrimonio cultural de México 2010", en el que se reportó un universo estimado de 121,531 monumentos históricos y de 200,000 sitios arqueológicos en todo el territorio nacional.

La Fototeca Nacional del INAH reportó el inventario de 2 fotografías; no obstante, al revisar su sistema de información, el número de fotografías inventariadas fue de 3,564, por lo que también se evidenciaron deficiencias en sus sistemas de registro y control.

Respecto de los bienes bajo resguardo de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, el INAH reportó 5,984 bienes inventariados, de los cuales 3 son colecciones históricas, 1,800 fotografías, 4,179 materiales bibliográficos y 2 materiales pictográficos; sin embargo, la biblioteca carece de un sistema de información que permita verificar las cifras del inventario realizado a 2017.

En relación con el patrimonio cultural inmaterial, el instituto reportó un universo de 163 bienes, consistentes en tradiciones; expresiones orales; usos sociales; rituales; actos festivos; conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, y técnicas artesanales tradicionales; pero careció de un sistema en el que se lleve el control y registro de los bienes inventariados. Además, el INAH no acreditó que realizó inventarios de los bienes inmuebles del patrimonio arqueológico e histórico y de los bienes muebles e inmuebles paleontológicos.

- El INBA reportó que en 2017 no determinó el universo de bienes del patrimonio artístico mueble e inmueble<sup>14/</sup> por lo que no se tienen identificados los bienes que integran el patrimonio artístico.

Por lo que se refiere al inventario de los bienes inmuebles, no acreditó que inventarió los inmuebles artísticos. Asimismo, el instituto registró el inventario de 1,000 bienes muebles; no obstante, de la revisión que realizó la ASF a su base de datos, se verificó que, de los 1,000 muebles reportados como inventariados, se acreditó la realización de esta tarea para 1,028 bienes, 28 unidades más, lo que evidencia inconsistencias en sus sistemas.

- El INEHRM reportó que el total de bienes muebles bajo su resguardo fue de 107,286 bienes bibliográficos y fotográficos, de los cuales, a 2017, reportó el inventario de 1,692 bienes bibliográficos. De la revisión que realizó la ASF al “Inventario bibliográfico”, se constató que se aplicó dicho procedimiento a 1,687 bienes (99.7%) de los 1,692 reportados y, respecto de los bienes fotográficos, el instituto señaló que no se había realizado ninguna alta en su inventario; no obstante, con la revisión del sistema “Inventario de Expedientes de Fotografías del Archivo Fotográfico de El Nacional, INEHRM”, se verificó el inventario de 1,518 fotografías, lo que evidencia inconsistencias en sus sistemas de información.
- La SC reportó un universo de 2,752 bienes inmateriales (tradiciones, expresión oral, arte del espectáculo, rituales, actos festivos, conocimiento y uso relacionado con la naturaleza), de los cuales acreditó que 468 fueron inventariados en 2013, último año en el que se realizó el inventario de estos bienes, por lo que, en 2017, estuvo desactualizado.

Con la evaluación de las intervenciones de preservación del patrimonio cultural a cargo de la SC y sus unidades administrativas, el INAH y el INBA, mediante el inventario del mismo, se comprobó que el INAH careció de los inventarios de los bienes inmuebles arqueológicos, históricos y paleontológicos; de los muebles e inmuebles subacuáticos, y del patrimonio

---

<sup>14/</sup> Lo reportado por el INBA es contradictorio con lo establecido en el “Atlas de infraestructura y patrimonio cultural de México 2010”, en donde se estimó un universo de 18,770 monumentos artísticos.

cultural inmaterial y, en el INBA, de los bienes inmuebles artísticos. Asimismo, se corroboró que los inventarios del patrimonio mueble presentan errores o no están actualizados, como es el caso del CI, el INAH, el INBA, el INEHRM y la SC. La falta de inventarios, o la falta de actualización de los mismos, no permitió que se identificaran los bienes que integran esos patrimonios, lo que los deja sin protección legal y vulnerables a su desaparición.

**2017-0-48100-07-0282-07-019 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con el Centro de la Imagen; la Cineteca Nacional; el Centro Nacional de Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero; la Fonoteca Nacional, y el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, establezca indicadores y metas para dar seguimiento al inventario del patrimonio cultural de la nación, a fin de identificar el número de bienes materiales e inmateriales que integran la riqueza cultural del país, en términos del artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-0-48100-07-0282-07-020 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con el Centro de la Imagen y el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, establezca estrategias que aseguren que sus sistemas internos de inventario generen información útil, confiable y oportuna, a fin de contar con datos para determinar el total de bienes materiales e inmateriales del patrimonio cultural a su cargo que son inventariados anualmente y otorgarles protección jurídica ante posibles eventualidades que los pongan en riesgo, en términos de los artículos 12 de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial; 22, párrafo primero, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, y segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-0-48100-07-0282-07-021 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con el Centro de la Imagen y el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, establezca estrategias que aseguren que los datos capturados en sus sistemas internos de inventario sean actualizados de manera periódica, a fin de que la información que emane de ellos garanticen la identificación y contabilización de los bienes patrimoniales culturales que tienen a su cargo y permita determinar el avance anual en la conformación del inventario nacional de bienes, en términos de los artículos 12 de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial; 22, párrafo primero, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, y segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de

Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2017-5-48D00-07-0282-07-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia establezca indicadores y metas para dar seguimiento a la actividad de inventariado del patrimonio cultural de la nación, a fin de disponer de parámetros que permitan evaluar los avances en la incorporación de los bienes materiales e inmateriales al inventario del patrimonio a cargo del instituto, en términos del artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2017-5-48D00-07-0282-07-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia establezca estrategias que garanticen que sus sistemas internos de inventario generen información útil, confiable y oportuna para determinar el total de bienes materiales e inmateriales del patrimonio cultural a su cargo y asegurar su identificación y preservación, en términos de los artículos 12 de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial; 22, párrafo primero, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, y segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2017-5-48D00-07-0282-07-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia establezca estrategias para disponer del inventario de los bienes inmuebles del patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico bajo su custodia, a fin de determinar el número de bienes situados en el territorio nacional y llevar el control para evitar que sean sustraídos ilegalmente, en términos de los artículos 11 de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural; 12 de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial; 22, párrafo primero, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, y 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2017-5-48D00-07-0282-07-004 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia establezca estrategias que aseguren que la información capturada en sus sistemas internos de inventario sea actualizada de manera periódica, a fin de que los datos que emanen de ellos garanticen la identificación y contabilización de los bienes patrimoniales culturales que tiene a su cargo para que, posteriormente, se cataloguen e incorporen en el Sistema Único de Registro Público de

Monumentos y Zonas de Monumentos Arqueológicos e Históricos, en términos del artículo segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-5-48E00-07-0282-07-001 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura establezca indicadores y metas para dar seguimiento a la actividad de inventariado del patrimonio cultural de la nación, a fin de disponer de parámetros para evaluar el avance en la conformación del número de bienes materiales e inmateriales que tiene a su cargo el instituto, en términos del artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-5-48E00-07-0282-07-002 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura establezca estrategias que garanticen que sus sistemas internos de inventario generen información útil, confiable y oportuna para determinar el total de bienes materiales e inmateriales del patrimonio cultural a su cargo y asegurar su identificación y preservación, en términos de los artículos 12 de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial; 22, párrafo primero, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, y segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-5-48E00-07-0282-07-003 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura establezca estrategias para disponer de un inventario de los bienes inmuebles artísticos bajo su custodia, a fin de contar con información para determinar el número de bienes inmuebles del patrimonio artístico situados en el territorio nacional, y así llevar el control para evitar que sean sustraídos ilegalmente, en términos de los artículos 11 de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural; 12 de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, 22, párrafo primero, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, y 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

## 2017-5-48E00-07-0282-07-004 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura establezca estrategias que aseguren que la información capturada en sus sistemas internos de inventario sea actualizada de manera periódica, a fin de que los datos que emanen de ellos garantice la identificación y contabilización de los bienes patrimoniales culturales que tiene a su cargo para que, posteriormente, se cataloguen e incorporen en el Sistema Nacional de Inmuebles con Valor Artístico y de Registro de obra patrimonio artístico mueble, en términos del artículo segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

### 5. *Patrimonio cultural catalogado*

Para dar cuenta de la catalogación del patrimonio cultural de la nación, el INAH y el INBA dispusieron del indicador “Porcentaje de bienes patrimonio cultural de la nación catalogados y/o registrados con respecto a lo programado”, contenido en la MIR 2017 del programa presupuestario E012 “Protección y conservación del patrimonio cultural”, en el que reportaron haber registrado y/o catalogado 3,950 bienes, 13.7% más que los 3,474 programados, debido a que, de acuerdo con los dos institutos, “el trabajo de campo repercutió en un incremento de las cédulas de registro”. No obstante, la acumulación de los valores en el numerador y denominador sobre las acciones de catalogación y registro no permitieron diferenciar cuántos bienes fueron catalogados, dificultando la medición de los resultados obtenidos sobre la catalogación de los bienes materiales e inmateriales del patrimonio cultural a cargo de los dos institutos, además de que ambos desconocen cuándo se concluirá la catalogación de los bienes patrimoniales que tienen a su cargo.

Adicionalmente, la Fonoteca y el INEHRM dispusieron de un indicador para dar cuenta de los avances logrados sobre la catalogación del patrimonio cultural bajo su responsabilidad. En el caso de la Fonoteca, reportó en el indicador “Porcentaje de documentos sonoros catalogados por el personal con respecto a lo programado en el año” que, en 2017, catalogó 17,194 documentos sonoros, 4.2% más que los 16,500 programados, debido a que, al revisar los ítems para su análisis y digitalización, se identificó un mayor número de documentos sonoros no previstos en la programación, mismos que fueron catalogados ese mismo año; el INEHRM reportó, en su indicador “Número de libros registrados en el catálogo en línea” que, en 2017, dio de alta 86,723 libros en su catálogo en línea, lo que representó un cumplimiento mayor en 1.4%, respecto de los 85,558 libros programados, dado que, en ese año, ingresaron 344 ejemplares adicionales al patrimonio del instituto, mismos que fueron catalogados. Ambas unidades no acreditaron cómo realizaron la programación de la meta de sus indicadores y no informaron cuándo prevén catalogar la totalidad de los bienes patrimoniales que tienen bajo su resguardo.

Del total de bienes a cargo de las ocho instituciones evaluadas (2,096,871 bienes), 1,581,677 bienes (75.4%) fueron reportados como catalogados, de los cuales 937,280 (59.3%)

correspondieron a bienes materiales y 644,397 (40.7%) a inmateriales; en el periodo registraron un incremento anual de 4.0%, en el caso de los bienes materiales, al pasar de 799,790 en 2013 a 937,280 bienes en 2017, y de 8.0%, en el de los inmateriales, al pasar de 472,994 a 644,397 bienes en ese lapso.

La catalogación de los bienes materiales e inmateriales realizado en 2017 por cada una de las ocho instituciones evaluadas tuvo el comportamiento siguiente:

- El CI reportó que el total de bienes muebles bajo su resguardo fue de 23,807, de los cuales reportó la catalogación de 2,500 bienes. De la inspección realizada por la ASF a los sistemas informáticos del Centro, se verificó que, en lugar de los 2,500 bienes reportados como catalogados, fueron 3,032 los bienes en los que se efectuó esta actividad, 21.3% más que lo reportado, lo que evidencia inconsistencias en los sistemas del CI. Respecto de los 5,937 documentos hemerográficos que tiene resguardados, el ente CI señaló que se encuentra en proceso su catalogación, sin que acreditara los avances al cierre de 2017.
- La Cineteca Nacional reportó que el total de bienes materiales bajo su resguardo fue de 492,085 al cierre del año 2017, de los cuales reportó la catalogación de 8,348 en ese año. De la revisión realizada por la ASF a los sistemas de información, se verificó que, de los 8,348 bienes, se acreditó la catalogación de 9,956, 19.3% más que lo reportado, lo que evidencia inconsistencias en los sistemas utilizados por la Cineteca Nacional para catalogar los bienes materiales y, en el caso de los inmateriales, de los 66,391 títulos de películas resguardadas, reportó la clasificación de 1,871, mismos que fueron corroborados por la ASF.
- El CNPPCF reportó 7,473 bienes materiales y 98 inmateriales bajo su custodia, de los que cuales no fue catalogado ninguno en 2017.
- La Fonoteca reportó que el total de bienes muebles bajo su resguardo fue de 542,001 bienes, pero desconoce el número de documentos sonoros por cada uno de sus 13 tipos de soportes físicos<sup>15/</sup>; asimismo, se verificó que catalogó 19,439 documentos sonoros (1 de arte sonoro, 167 de paisajes sonoros, 13,166 de música, 5,358 de radio y 747 de voz).
- En relación con el INAH, a 2017, reportó que el total de bienes muebles bajo su resguardo fue de 854,815 bienes materiales, que incluye colecciones históricas; fondos bibliográficos conventuales; fotografías, y material bibliográfico, cartográfico, hemerográfico y pictográfico (códices), pero desconoce el universo de bienes muebles e inmuebles del patrimonio arqueológico, histórico, paleontológico y subacuático, los cuales son su responsabilidad.<sup>16/</sup>

---

<sup>15/</sup> Los soportes físicos son: audio digital, betacam, betamax, casete, cilindro, cinta de carrete abierto, DAT, disco analógico, disco compacto, DVD, VHS, rollos de pianola y minidisc.

<sup>16/</sup> Situación que se contradice con lo reportado en el "Atlas de infraestructura y patrimonio cultural de México 2010", en el que se estimó un universo de 121,531 monumentos históricos y de 200,000 sitios arqueológicos en todo el territorio nacional.

Del universo de bienes bajo su resguardo, el instituto reportó la catalogación de 30,386 bienes: 1,774 inmuebles arqueológicos; 750 inmuebles históricos; 25,000 fotografías de la Fototeca Nacional, y 2,398 fotografías, 6 archivos históricos y 458 bienes bibliográficos de su la Biblioteca Nacional. De la revisión realizada por la ASF, se verificó la catalogación de 29,636 bienes, 2.5% (750) menos que lo reportado por el instituto lo que evidencia inconsistencias en los sistemas utilizados por el INAH para catalogar los bienes materiales que tiene bajo su resguardo.

Asimismo, el INAH no acreditó contar con la catalogación de los bienes materiales: muebles históricos y arqueológicos; muebles e inmuebles paleontológicos y subacuáticos; muebles contemporáneos, etnográficos, cartográficos, hemerográficos y pictográficos, así como del patrimonio cultural inmaterial.

- El INBA reportó que, a 2017, no se había determinado el universo de bienes del patrimonio artístico mueble e inmueble bajo su custodia, por lo que no se tienen identificados los bienes que integran el patrimonio artístico.<sup>17/</sup>

El instituto reportó el catálogo de 1,400 bienes muebles e inmuebles en 2017; no obstante, de la revisión que realizó la ASF a sus sistemas de información, se verificó la catalogación de 1,430 bienes, 30 más que los reportados, lo que evidencia inconsistencias en los sistemas del instituto.

- El INEHRM reportó que el total de bienes muebles bajo su resguardo fue de 107,286 bienes bibliográficos y fotográficos, de los cuales reportó la catalogación de 1,859 en 2017. De la revisión efectuada por la ASF a sus sistemas de información, se constató que fueron catalogados 1,702 bienes bibliográficos (91.5%) de los 1,859 reportados, lo que evidencia inconsistencias en sus sistemas de información.
- A 2017, la SC no dispuso de un catálogo sobre los 2,752 bienes del patrimonio cultural inmaterial que tiene a su cargo.

#### 2017-0-48100-07-0282-07-022 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con el Centro de la Imagen; la Cineteca Nacional, y el Centro Nacional de Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero, establezca indicadores y metas para dar seguimiento a la catalogación del patrimonio cultural de la nación, a fin de disponer de parámetros para determinar las características técnicas de los bienes que los identifiquen como parte del patrimonio, en términos del artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

#### 2017-0-48100-07-0282-07-023 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con el Centro de la Imagen; la Cineteca Nacional; el Centro Nacional de Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero; la Fototeca Nacional y el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de

---

<sup>17/</sup> Este aspecto fue observado en el resultado núm. 4 de este informe.

México; así como con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, establezca fechas perentorias para la conclusión de la catalogación de todo el patrimonio cultural que tiene bajo su resguardo, a fin de disponer de parámetros para evaluar el desempeño de cada una de dichas instancias, en aras de que los bienes del patrimonio cultural sean plenamente identificados, y puedan ser recuperados cuando sean sustraídos ilícitamente, en términos de los artículos 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-0-48100-07-0282-07-024 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con el Centro de la Imagen; la Cineteca Nacional; el Centro Nacional de Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero, y el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, establezca estrategias que aseguren que sus sistemas internos de catálogo generen información útil, confiable y oportuna, a fin de contar con datos para determinar el total de bienes materiales e inmateriales del patrimonio cultural a su cargo, que son catalogados anualmente, y otorgarles protección jurídica ante posibles eventualidades que los pongan en riesgo, en términos de lo que establezca el Programa Sectorial de Cultura, y del artículo segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-0-48100-07-0282-07-025 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura integre el catálogo de los bienes del patrimonio cultural inmaterial bajo su custodia, a fin de determinar el número de tradiciones de expresión oral, de arte del espectáculo, de rituales, de actos festivos, y del conocimiento y uso relacionado con la naturaleza, para que sean salvaguardados, no desaparezcan y sean valorados y reconocidos como parte de la identidad nacional, en términos del artículo segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de lo que establezca el Programa Sectorial de Cultura, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-5-48D00-07-0282-07-005 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia establezca indicadores y metas para dar seguimiento a la catalogación del patrimonio cultural de la nación, a fin de disponer de parámetros para evaluar el avance en la integración de las fichas técnicas, en las que se registran las características de los bienes que conforman el catálogo de los bienes materiales

e inmateriales a cargo del instituto, en términos de los artículos 2, fracciones XIV y XV, de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-5-48D00-07-0282-07-006 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia establezca estrategias que garanticen que sus sistemas internos de catálogo generen información útil, confiable y oportuna, a fin de determinar el total de bienes materiales e inmateriales del patrimonio cultural a su cargo, y asegurar su identificación y preservación, en términos de los artículos 2, fracciones XIV y XV, de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de lo que establezca el Programa Sectorial de Cultura, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-5-48D00-07-0282-07-007 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia establezca el catálogo de los bienes muebles históricos y arqueológicos; muebles e inmuebles paleontológicos y subacuáticos; muebles contemporáneos, etnográficos, cartográficos, hemerográficos y pictográficos, y del patrimonio cultural inmaterial bajo su custodia, a fin de identificar las características técnicas de cada bien, así como sus necesidades de preservación, en términos de los artículos 2, fracciones XIV y XV, de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de lo que establezca el Programa Sectorial de Cultura, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-5-48E00-07-0282-07-005 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura establezca indicadores y metas para dar seguimiento a la actividad de catalogación del patrimonio cultural de la nación, a fin de disponer de parámetros para evaluar el avance en la integración de las fichas técnicas en las que se registran las características de los bienes que conforman el catálogo de los bienes materiales a cargo del instituto, en términos del artículo segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

---

**2017-5-48E00-07-0282-07-006 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura establezca estrategias que aseguren que sus sistemas internos de catálogo generen información útil, confiable y oportuna, a fin de determinar el total de bienes materiales e inmateriales del patrimonio cultural a su cargo, que son catalogados anualmente, y se garantice la confiabilidad de la información que se reporta en el Sistema Nacional de Inmuebles con Valor Artístico y de Registro de Obra Patrimonio Artístico Mueble e Inmueble, en términos del artículo segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de lo que establezca el Programa Sectorial de Cultura, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**6. Patrimonio cultural registrado**

Para dar cuenta del registro del patrimonio cultural de la nación, el INAH y el INBA dispusieron del indicador “Porcentaje de bienes patrimonio cultural de la nación catalogados y/o registrados con respecto a lo programado”, contenido en la MIR 2017 del programa presupuestario E012 “Protección y conservación del patrimonio cultural”, el cual fue analizado en el resultado núm. 5 “Patrimonio cultural catalogado”, y del que se estableció que la acumulación de los valores en el numerador y denominador sobre las acciones de catalogación y registro no permitieron diferenciar cuántos bienes fueron catalogados, dificultando la medición de los resultados obtenidos sobre el registro de los bienes materiales e inmateriales del patrimonio cultural a cargo de los dos institutos.

Del total de bienes a cargo de las ocho instituciones evaluadas (2,096,871), 853,194 (40.7%) fueron reportados como registrados, de los cuales 852,726 (99.9%) correspondieron a bienes materiales y 468 (0.1%) a inmateriales; en el periodo 2013-2017 registraron un incremento anual de 29.1%, en el caso de los bienes materiales, al pasar de 307,277 a 852,726 bienes, y en el caso de los inmateriales, no registraron ningún incremento, dado que desde 2013 están registrados 468 bienes.

El registro de los bienes materiales e inmateriales realizado en 2017 por cada una de las ocho instituciones evaluadas tuvo el comportamiento siguiente:

- El INAH acreditó que, en 2017, el total de bienes muebles bajo su resguardo fue de 854,815 bienes materiales, de los que 90,157 fueron registrados: 6 archivos históricos; 78,300 arqueológicos; 2,398 fotográficos; 5,784 históricos; 458 bibliográficos, y 3,211 paleontológicos.

La ASF revisó los sistemas informáticos, con lo que se verificó que se registraron: 5,784 bienes muebles e inmuebles históricos, 77,988 (99.6%) bienes arqueológicos, de los 78,300 bienes reportados; 3,211 bienes paleontológicos; asimismo, se corroboró la existencia de 2,398 fotografías, 6 archivos históricos y 458 bienes bibliográficos, de los cuales no se acreditó que fueron registrados.

Respecto del patrimonio cultural inmaterial, el INAH no acreditó que registró los 163 bienes que tiene a su cargo, no obstante que 9 cuentan con reconocimiento

internacional de la UNESCO (1 tradición, 2 expresiones orales, 3 usos sociales, 1 ritual, 1 acto festivo y 1 conocimiento y uso relacionado con la naturaleza y el universo).

- El INBA no determinó un universo de bienes del patrimonio artístico, ni registró algún bien mueble o inmueble durante ese año; aunque el instituto reportó 18 bienes muebles como registrados, lo que evidenció inconsistencias en sus sistemas.
- La SC careció de un sistema de información que le permitiera verificar el registro del patrimonio cultural inmaterial a su cargo.

El Centro de la Imagen; la Cineteca Nacional; el Centro Nacional de Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero; la Fonoteca Nacional, y el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México carecen de sistemas de información para registrar los bienes del patrimonio a su cargo.

#### 2017-0-48100-07-0282-07-026 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con el Centro de la Imagen; la Cineteca Nacional; el Centro Nacional de Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero; la Fonoteca Nacional, y el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, establezca indicadores y metas para dar seguimiento al registro del patrimonio cultural de la nación, a fin de disponer de parámetros para evaluar el avance en el registro de los bienes culturales materiales que conforman el patrimonio a cargo de la secretaría, en términos del artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

#### 2017-0-48100-07-0282-07-027 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con el Centro de la Imagen; la Cineteca Nacional; el Centro Nacional de Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero; la Fonoteca Nacional, y el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, establezca estrategias para disponer de un sistema de registro de los bienes del patrimonio cultural material e inmaterial bajo su custodia, a fin de contar con información para el seguimiento de los bienes muebles e inmuebles, identificar las actividades de preservación y salvaguarda, así como conocer su situación jurídica, en términos del artículo, segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de lo que establezca el Programa Sectorial de Cultura, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

#### 2017-5-48D00-07-0282-07-008 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia establezca indicadores y metas para dar seguimiento al registro del patrimonio cultural de la nación, a fin de disponer de parámetros para evaluar el avance en el número de bienes que son registrados y disponen de un folio registral, lo que les da certeza jurídica ante un posible siniestro de los bienes o

sustracción ilegal, en términos de los artículos 21 y 22 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-5-48D00-07-0282-07-009 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia establezca estrategias que aseguren que sus sistemas internos de registro generen información útil, confiable y oportuna, a fin de que los folios registrales que se otorguen permitan determinar el total de bienes materiales e inmateriales del patrimonio cultural a su cargo, las intervenciones y salvaguardas que les realizaron, y la situación jurídica y administrativa de cada bien, para cumplir con el principio de máxima publicidad de los actos, en términos de los artículos 21 y 22 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-5-48D00-07-0282-07-010 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia establezca estrategias para disponer de un sistema de registro de los bienes del patrimonio cultural inmaterial bajo su custodia, a fin de contar con información para el seguimiento de esos bienes, identificar las actividades de salvaguarda, así como conocer su situación jurídica, en términos del artículo, segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de lo que establezca el Programa Sectorial de Cultura, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-5-48E00-07-0282-07-007 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura establezca indicadores y metas para dar seguimiento a la actividad de registro del patrimonio cultural de la nación, a fin de disponer de parámetros para evaluar el avance en el número de bienes que son inscritos por el instituto y, con ello, disponen de un folio registral en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas, en términos de los artículos 21 y 22 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

## 2017-5-48E00-07-0282-07-008 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura establezca estrategias que aseguren que sus sistemas internos de registro generen información útil, confiable y oportuna, a fin de que los folios registrales que se otorguen ayuden a determinar el total de bienes materiales del patrimonio cultural a su cargo, las intervenciones que les realizaron, y la situación jurídica y administrativa de cada bien, en términos de los artículos 21 y 22 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

### **7.** *Administración para mitigar los riesgos inherentes al patrimonio cultural*

Para 2017, la SC y sus unidades administrativas: CI; Cineteca; CNPPCF; Fonoteca, e INEHRM, así como el INAH y el INBA, no realizaron un análisis de riesgos para identificar la situación de todos los bienes materiales que integran el patrimonio cultura bajo su resguardo, y determinar posibles amenazas.

Para garantizar que los bienes inmuebles del patrimonio cultural (iconográficos, fotográficos, cinematográficos, fonográficos y ferroviarios), sus zonas de monumentos, y su contenido de bienes muebles estuvieran cubiertos contra riesgos súbitos, fortuitos, accidentales e imprevistos, en 2017, la SC contrató una póliza de seguro con cobertura contra incendios, rayos, explosiones, vandalismo, fenómenos hidrometereológicos, terremotos, erupciones volcánicas, fallas geológicas, terrorismo, pérdidas consecuenciales, robos y daños por transporte. Para ese año, el INAH acreditó que contrató una póliza de seguro con un costo de 165,935.7 miles de pesos para proteger los bienes bajo su resguardo (arqueológicos, paleontológicos, subacuáticos, históricos, antropológicos y fotográficos) contra los mismos riesgos y coberturas de la SC. Sin embargo, para 2018, se comprobó que el instituto suscribió una póliza de seguro en la que quedó excluido el riesgo de terremoto y erupción volcánica.

El INBA acreditó que, de los 22,161 inmuebles del patrimonio artístico a su cargo, únicamente 17 museos fueron asegurados con otra póliza, con un costo de 7,921.9 miles de pesos, y de los otros 22,144 bienes que son propiedad de otros entes gubernamentales o de particulares, desconoce si se encuentran asegurados y, en consecuencia, protegidos.

Para 2017, la SC y sus unidades administrativas: CNPPCF; INEHRM; Cineteca, y Fonoteca, así como el INAH y el INBA, no dispusieron de un Programa de Protección Civil de las instalaciones en donde se resguarda el patrimonio cultural a su cargo.

La Cineteca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó que diseñó, en enero de 2019, un programa de trabajo, cuyo objetivo es “incorporar en el Programa de Protección Civil de la Cineteca Nacional un apartado específico de las instalaciones en donde se resguarda el patrimonio cultural bajo custodia de la institución”, el

cual incluye el análisis y diagnóstico de los riesgos de las instalaciones donde se resguarda el patrimonio cultural bajo su responsabilidad, con lo que se solventa lo observado.

El número de bienes materiales del patrimonio cultural dañados por los sismos acontecidos en septiembre de 2017 fue de 2,683, de los cuales 2,340 fueron del INAH y 343 del INBA; respecto de los primeros, 38 fueron bienes arqueológicos (26 con daño leve, 6 con moderado y 6 con grave) y 2,302 históricos (872 con daño leve, 998 con moderado y 432 con grave). Por lo que hace a los segundos, 8 son museos-centros culturales, 33 centros de trabajo, 9 centros de estudio, 4 centros religiosos, 185 casas-habitación unifamiliar, 103 casas-habitación multifamiliar y 1 monumento conmemorativo. El nivel de daño que reportó el INBA fue el siguiente: 43 sufrieron daños graves en su estructura y elementos arquitectónicos; 71, con daños moderados en elementos arquitectónicos, y 229, con daños leves en elementos arquitectónicos y en sus acabados. Con la póliza contratada se atendió la contingencia que sufrieron 4 inmuebles artísticos propiedad del instituto.

La Secretaría de Cultura y sus unidades administrativas: CNPPCF; CI; INEHRM; Cineteca, y Fonoteca no registraron bienes materiales dañados por los sismos acontecidos en 2017.

En junio de 2018, el INAH elaboró el “Plan Estratégico del Instituto Nacional de Antropología e Historia para la atención de los bienes culturales afectados por los sismos de septiembre de 2017” para proteger los bienes del patrimonio cultural bajo su resguardo, que contiene un programa de trabajo con las fechas para la realización de las actividades; sin embargo, el documento no cuenta con la aprobación del funcionario o área administrativa facultada para ello. El INBA no implementó dicho plan estratégico, argumentando que “para el caso del patrimonio artístico inmueble no cuenta con presupuesto específico para realizar planes de restauración y ejecutarlos”, y que únicamente “a raíz del fenómeno sísmico del día 19 de septiembre de 2017, a través de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico, implementó actividades extraordinarias para identificar aquellos inmuebles patrimonio artístico, que hubiesen sufrido daños”. La SC tampoco dispuso de un plan de estratégico consolidado, o documento rector, para la restauración de los bienes que conforman el patrimonio cultural.

El INAH acreditó que, de los 38 bienes inmuebles arqueológicos dañados por los sismos de septiembre de ese año, en 35 estimó el monto de los daños en 41,587.8 miles de pesos, los cuales se encuentran conciliados con la aseguradora, por lo que ya se están cubriendo los pagos de las intervenciones realizadas, y 3 están en proceso de conciliación. Respecto de los 2,302 bienes inmuebles históricos dañados, en 2,175 se estimaron daños por 5,535,347.0 miles de pesos y, con la aseguradora, ya se tienen conciliados 4,918,466.0 miles de pesos, que serán destinados a cubrir los daños ocasionados; mientras que, de los otros 127 bienes históricos, a la fecha de la auditoría aún no se habían conciliado con la aseguradora.

No obstante los avances en la conciliación del monto de los daños, con la finalidad de asegurar la restauración de los bienes, el INAH realizó en agosto de 2018 las gestiones ante el Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), quien le autorizó 5,740,038 miles de pesos, que podrían utilizarse cuando el monto cubierto de las aseguradoras no fuera

suficiente para cubrir la restauración de los bienes; de ellos, 18,157.0 miles de pesos se otorgaron al patrimonio arqueológico y 5,721,881 miles de pesos al histórico; del primero no se han ejercido recursos, y para el segundo, ya se ejerció 6,322.7 miles de pesos. El instituto acreditó que, en 2018, el monto pagado por la aseguradora fue de 1,613,257.0; sin embargo, no acreditó los avances en la restauración de los bienes y, con ello, determinar el cumplimiento del “Plan Estratégico del Instituto Nacional de Antropología e Historia para la atención de los bienes culturales afectados por los sismos de septiembre de 2017”.

El INBA no dispone de información para determinar la cantidad de recursos que se requiere para cubrir la contingencia ocasionada por los sismos de 2017, ni del monto cubierto por la aseguradora y el FONDEN.

Respecto del sitio web “<https://restauracionpatrimonio.cultura.gob.mx>”, plataforma creada por la SC para la difusión de los avances en la restauración del patrimonio cultural dañado por los sismos en septiembre de 2017, la secretaría no acreditó disponer de la información del censo y diagnóstico de los inmuebles afectados por los sismos, sus datos generales, ni los avances de la restauración.

#### 2017-0-48100-07-0282-07-028 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura elabore el análisis de riesgos que afectan al patrimonio cultural de la nación, en el que se analice su relevancia, a fin de diseñar estrategias para afrontarlos y asegurar el cumplimiento de la política de preservación del patrimonio cultural de mantener dicho patrimonio en buenas condiciones para que las futuras generaciones lo conozcan, valoren y sea un medio de identidad nacional, en términos de los artículos 32, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales, y segundo, numeral 9, norma segunda, apartado 7, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

#### 2017-0-48100-07-0282-07-029 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con sus unidades administrativas: Centro Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero; Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y Fonoteca Nacional de México, así como con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, disponga de un Programa de Protección Civil autorizado de las instalaciones en donde se resguarda el patrimonio cultural bajo su custodia, a fin de que se identifiquen, analicen, evalúen, controlen y reduzcan los riesgos de los bienes que conforman dicho patrimonio, en términos del artículo 39 de la Ley General de Protección Civil, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-5-48E00-07-0282-07-009 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura implemente estrategias que aseguren que el total de bienes del patrimonio cultural que revistan valor estético relevante cuente con la protección de una póliza de seguro, a fin de que los bienes del patrimonio artístico tengan garantizada su protección contra posibles riesgos que los pueden afectar, en términos de los artículos 41 Bis, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32, fracción IV, de Ley General de Bienes Nacionales, y 5, inciso d, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-5-48E00-07-0282-07-010 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura establezca mecanismos para que disponga de un sistema de información mediante el cual se registren los inmuebles que resulten afectados por acontecimientos fortuitos, a fin de identificar los inmuebles para que éstos sean restaurados, y que las futuras generaciones las conozcan, valoren y sean un medio de identidad nacional, en términos del artículo segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**8. *Conservación del patrimonio cultural material***

Los trabajos de conservación que realiza la SC y sus unidades administrativas, así como el INAH y el INBA, son categorizados en las modalidades de: mantenimiento (atención preventiva), conservación directa (atención curativa) y restauración, las cuales refieren a una escala gradual ascendente de intervención realizada a partir del deterioro presente en los bienes culturales.

El INAH y el INBA dispusieron del indicador “Tasa anual de variación de bienes patrimonio cultural de la nación conservados”, contenido en la MIR 2017 del programa presupuestario E012 “Protección y conservación del patrimonio cultural”; sin embargo, en dicho indicador se reportan las cifras acumuladas de las tres vertientes de la conservación: mantenimiento, conservación directa y restauración, y no permite identificar cada una de éstas por separado; además, de las unidades responsables de la SC, únicamente la Cineteca dispuso de un indicador adicional, denominado “Estabilización de material iconográfico”; sin embargo, resulta insuficiente para reportar todas las actividades de conservación que realiza, y el CI, la Cineteca, el CNPPCF, la Fonoteca y el INEHRM, carecieron de indicadores y metas para evaluar los resultados en materia de conservación del patrimonio.

En su “Sistema de Información del Sector Cultura” (SISC), la SC reportó que en 2017 se dio conservación a 20,223 bienes culturales, cifra que difiere de los 14,019 reportados por los sistemas institucionales del INAH (11,888 bienes) y el INBA (2,131 bienes), lo que denota

inconsistencias en los sistemas de información de la SC, el INAH y el INBA; además, los dos institutos no acreditaron las causas por las que se programó realizar un número de acciones de conservación (20,252) mayor en 117.3% que las realizadas un año antes (9,321).

La SC y sus unidades administrativas: CI, Cineteca, CNPPCF, Fonoteca e INEHRM, así como el INAH y el INBA, carecieron de diagnósticos situacionales que les permitieran identificar el estado físico en el que se encuentran los bienes que integran el patrimonio cultural material, para determinar las necesidades de conservación en sus tres vertientes: mantenimiento, conservación directa y restauración; tampoco dispusieron de programas de trabajo de conservación, en los que se definieran los niveles de prioridad de atención del patrimonio cultural material, a partir de la relevancia del bien y la necesidad de atención, dependiendo de su grado de deterioro y, con ello, determinar el personal requerido, y no contaron con sistemas informáticos, mediante los cuales se lleve el registro concentrado del estado físico de los bienes, así como la cantidad de veces que fueron intervenidos, diferenciando las tres vertientes.

La SC y sus unidades administrativas, así como el INAH y el INBA, reportaron la realización de trabajos de conservación a 51,639 bienes (2.5% del total de 2,093,157 bienes que se encuentran bajo su custodia), de los cuales, a 25,017 (1.2%) se les brindó mantenimiento; a 23,365 (1.1%) se les dio conservación en su vertiente directa, y a 3,257 (0.2%), restauración.

Para los trabajos de conservación del patrimonio cultural material, en 2017, la SC y sus unidades administrativas, así como el INAH y el INBA, dispusieron de 532 personas calificadas para realizar la intervención a los 51,639 bienes culturales materiales, distribuidos de la forma siguiente: CNPPCF, 3 personas y 1,712 bienes; Fonoteca, 3 personas y 32,113 bienes; INBA, 22 personas y 2,131 bienes; INAH, 481 personas y 11,888 bienes; CI, 6 personas y 195 bienes; Cineteca, 14 personas y 3,600 bienes, e INEHRM, 3 personas, aunque no reportó haber realizado trabajos de conservación; sin embargo, dado que no se dispuso de un diagnóstico situacional sobre el estado físico de los bienes culturales que especificara el total de bienes que requieren ser conservados, ni de un plan anual en el que se definieran los niveles de prioridad de atención del patrimonio cultural material, y realizar una estimación del personal requerido, no fue posible evaluar el desempeño de los resultados obtenidos para ese año mediante los trabajos de conservación en sus tres vertientes, ni determinar si el personal con el que realizaron dichas actividades fue el suficiente.

#### 2017-0-48100-07-0282-07-030 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con el Centro de la Imagen; la Cineteca Nacional; el Centro Nacional de Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero; la Fonoteca Nacional, y el Instituto Nacional de Estudios de las Revoluciones de México, así como con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, establezca indicadores que den cuenta de los trabajos de conservación por cada una de las vertientes que integran esta intervención, mantenimiento, conservación directa y restauración, a fin de valorar el grado de cumplimiento de los objetivos de la política de preservación del patrimonio cultural material, en términos de los artículos 27, párrafo

segundo, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-0-48100-07-0282-07-031 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con el Centro de la Imagen; la Cineteca Nacional; el Centro Nacional de Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero; la Fonoteca Nacional, y el Instituto Nacional de Estudios de las Revoluciones de México, así como con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, implemente estrategias que aseguren que las cifras reportadas en el Sistema de Información del Sector Cultura y las generadas en sus bases de datos institucionales se correspondan, a fin de disponer de información útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones y la adecuada rendición de cuentas de la política de preservación del patrimonio cultural, en términos del artículo segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-0-48100-07-0282-07-032 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con el Centro de la Imagen; la Cineteca Nacional; el Centro Nacional de Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero; la Fonoteca Nacional, y el Instituto Nacional de Estudios de las Revoluciones de México, así como con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, disponga de los diagnósticos situacionales sobre el estado físico en el que se encuentran los bienes que integran el patrimonio cultural material, así como de un plan de trabajo que defina los niveles de prioridad de su atención, a fin de que los trabajos de conservación se realicen de acuerdo a la relevancia del bien y su grado de deterioro, en términos de los artículos 4 y 5, inciso b, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, y tercero, título primero, capítulo III, numeral 11, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-0-48100-07-0282-07-033 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con el Centro de la Imagen; la Cineteca Nacional; el Centro Nacional de Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero; la Fonoteca Nacional, y el Instituto Nacional de Estudios de las Revoluciones de México, así como con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, implemente estrategias para que en sus sistemas informáticos se lleve el control y registro, de manera diferenciada, de las intervenciones de mantenimiento,

conservación directa y restauración, que realiza al patrimonio cultural material bajo su responsabilidad, a fin de contar con información útil, confiable y oportuna para la adecuada toma de decisiones y determinar el grado de avance de cada una de las intervenciones realizadas, así como la identificación de los bienes intervenidos, en términos del artículo segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

#### 2017-0-48100-07-0282-07-034 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con el Centro de la Imagen; la Cineteca Nacional; el Centro Nacional de Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero; la Fonoteca Nacional, y el Instituto Nacional de Estudios de las Revoluciones de México, así como con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, implemente estrategias para determinar si el personal especializado de que dispone es suficiente para realizar los trabajos de mantenimiento, conservación directa y restauración del patrimonio cultural material bajo su responsabilidad, a fin de garantizar que dicho patrimonio se encuentre en condiciones adecuadas y pueda ser transmitido incólume a las generaciones futuras, en términos de los artículos 4 y 5, inciso b, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural; 41 Bis, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 y 45, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 2, párrafo segundo, fracción IX, de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

#### **9.** *Salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial*

La SC y las unidades administrativas: CI; Cineteca Nacional; CNPPCF; Fonoteca Nacional, y el INEHRM, así como el INAH y el INBA, carecieron de indicadores y metas para dar cuenta del avance en las tareas de salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial bajo su resguardo, en 2017.

En 2017, la Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas (DGCPUI) de la SC; la Coordinación Nacional de Antropología (CNAN) y la Dirección del Patrimonio Mundial (DPM), ambas del INAH, reportaron el desarrollo de las acciones para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial siguientes: 1) apoyo y fortalecimiento de las expresiones y

prácticas culturales;<sup>18/</sup> 2) asesorías técnicas;<sup>19/</sup> 3) peritajes;<sup>20/</sup> 4) emisión de dictámenes y opiniones antropológicas;<sup>21/</sup> 5) acompañamiento en las inscripciones del patrimonio cultural inmaterial en los inventarios nacionales y en la lista internacional, 6) documentación del patrimonio cultural inmaterial, 7) investigación del patrimonio inmaterial. Sin embargo, únicamente los relacionados con los incisos 6 y 7 son acciones que se encuentran entre las establecidas en la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, y no reportaron haber realizado actividades de identificación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización.

La SC y el INAH no acreditaron que, en 2017, dispusieron de sistemas de información en los que se lleve el registro concentrado del número de acciones que realizaron para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial.

La SC reportó que en 2017 realizó 69 actividades de salvaguarda del PCI: 61 (88.4%) a cargo del INAH, y 8 (11.6%) de la propia secretaría. Del total de actividades reportadas, 37 (53.6%) fueron asesorías técnicas; 24 (34.8%), peritajes; 5 (7.2%), documentaciones, y 3 (4.4%), inscripciones de bienes patrimonio cultural inmaterial; sin embargo, ante la falta de un diagnóstico situacional, no fue posible evaluar si las 69 acciones que realizaron fueron las necesarias.

#### 2017-0-48100-07-0282-07-035 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, establezca indicadores y metas relacionados con la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, en los que detalle cada una de las acciones de identificación, investigación, documentación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización que integran dicha actividad, a fin de que disponga de elementos para evaluar el avance en la salvaguarda de los bienes inmateriales, garantizando que se evite su pérdida y se valoren como símbolos de identidad nacional, en términos de los artículos 27, párrafo segundo, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo,

---

<sup>18/</sup> De grupos comunitarios, creadores y practicantes de usos y costumbres, ritos, prácticas y tradiciones de la cultura popular que conforman el patrimonio cultural de México.

<sup>19/</sup> Con el propósito de resolver problemas legales, académicos u opiniones técnicas, a petición de las comunidades, en torno a las materias propias de la antropología.

<sup>20/</sup> Mismos que fueron emitidos por investigadores especializados, para atender las peticiones emitidas por jueces y magistrados, en la materia.

<sup>21/</sup> Para autenticar el uso social, el significado tradicional o las relaciones conceptuales de las expresiones de la cultura, sobre las solicitudes y propuestas de manifestaciones culturales para que sean inscritos en: 1) el Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial de México; 2) las Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial de la Humanidad; 3) la Lista de Salvaguarda Urgente, o 4) el Registro de las Mejores Prácticas.

numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-0-48100-07-0282-07-036 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura implemente estrategias para disponer de un diagnóstico que identifique el patrimonio cultural inmaterial que requiere de salvaguarda, a fin de identificar el estado en que se encuentran los bienes y establecer prioridades de atención, mediante su mantenimiento y conservación, en términos de los artículos 5, inciso c, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural; 18, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-0-48100-07-0282-07-037 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura disponga de un sistema de información para registrar y controlar el número de actividades que realizó para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, por cada uno de sus cinco ámbitos: tradiciones y expresiones orales; artes del espectáculo; usos sociales, rituales y actos festivos; conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, y técnicas artesanales tradicionales, a fin de garantizar su permanencia para que las generaciones futuras las conozcan y valoren, en términos de los artículos 5, inciso c, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, y segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-5-48D00-07-0282-07-011 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia implemente estrategias para disponer de un diagnóstico que identifique el patrimonio cultural inmaterial que requiere de salvaguarda, a fin de identificar el estado en el que se encuentran los bienes, e implementar un plan de acción para su preservación, en términos de los artículos 5, inciso c, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural; 2, párrafo segundo, fracción X, de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-5-48D00-07-0282-07-012 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia disponga de un sistema de información para registrar y controlar el número de actividades de salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, por cada uno de sus cinco ámbitos: tradiciones y expresiones orales; artes del espectáculo; usos sociales, rituales y actos festivos; conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, y técnicas artesanales tradicionales, a fin de garantizar su permanencia y que las generaciones futuras las conozcan y valoren, en términos de los artículos 5, inciso c, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, y segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**10. Supervisión, asesorías técnicas y peritajes del patrimonio cultural**

En 2017, ninguna de las unidades administrativas revisadas, la SC y sus unidades administrativas,<sup>22/</sup> el INAH y el INBA, dispuso de un programa de supervisión, asesorías técnicas y peritajes, en el que se registraran las visitas que realizarían durante el año para dar seguimiento a las intervenciones de conservación, mantenimiento, restauración y rehabilitación a los bienes materiales e inmateriales pertenecientes al patrimonio cultural de la nación.

En ese mismo año, la SC y sus unidades administrativas responsables, el INAH y el INBA, carecieron de indicadores y metas para dar cuenta del avance en las tareas de supervisión y peritajes de las intervenciones realizadas para la preservación del patrimonio cultural.

Para dar cuenta de las asesorías técnicas del patrimonio cultural de la nación, en la MIR 2017 del programa presupuestario E012 "Protección y conservación del patrimonio cultural", el INAH y el INBA dispusieron del indicador "Porcentaje de dictámenes y/o asesorías técnicas relativas a proyectos de conservación a bienes patrimonio cultural de la nación con respecto a lo programado", en el que se reportó que realizaron 5,410 dictámenes y/o asesorías técnicas, 98.9% más que los 2,720 programados, debido a que con los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 se incrementó el número de asesorías técnicas y dictámenes sobre los monumentos históricos que resultaron dañados; no obstante, las cifras contenidas en el numerador y denominador del indicador incluyen dos actividades diferentes entre sí (asesorías técnicas y dictámenes), lo que dificulta identificar el número de asesorías técnicas, por lo que no fue posible valorar el avance en el cumplimiento de este tipo de intervención.

---

<sup>22/</sup> Centro de la imagen (CI); Cineteca Nacional (Cineteca); Centro Nacional de Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero (CNPPCF); Fonoteca Nacional (Fonoteca), e Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM).

El INAH reportó la realización de 37 asesorías técnicas y 24 peritajes, en 2017, relacionadas con el patrimonio cultural inmaterial, mientras que el INBA notificó haber efectuado 64 supervisiones y 1,388 asesorías técnicas relacionadas con las actividades de conservación de sus muebles e inmuebles, sin que ninguno de los 2 institutos acreditara dichas actividades.

En 2017, la SC, el CI, la Cineteca Nacional, la Fonoteca Nacional y el INEHRM no realizaron supervisiones, asesorías técnicas, ni peritajes.

**2017-0-48100-07-0282-07-038 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con sus unidades administrativas: Centro de la Imagen; Cineteca Nacional; Centro Nacional de Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero; Fonoteca Nacional y el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, así como con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, establezca indicadores y metas para dar seguimiento a las actividades de supervisión, asesorías técnicas y peritajes a los bienes materiales e inmateriales que comprende el patrimonio cultural de la nación, a fin de disponer de parámetros para valorar los resultados obtenidos en las labores de conservación y protección del patrimonio para preservarlo, en términos de los artículos 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-0-48100-07-0282-07-039 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con sus unidades administrativas: Centro de la Imagen; Cineteca Nacional; Centro Nacional de Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero; Fonoteca Nacional y el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, así como con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, establezca estrategias para contar con un programa de supervisión, asesorías técnicas y peritajes que se realizarán al patrimonio cultural, a fin de garantizar que los bienes culturales materiales e inmateriales reciban los trabajos de conservación, mantenimiento, restauración y rehabilitación para preservarlos, en términos de los artículos 9 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de lo que disponga el Programa Sectorial de Cultura, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

## 11. *Investigaciones para la preservación del patrimonio cultural*

En el PECA 2014-2018 se estableció que la investigación es el “conjunto de métodos, procedimientos y técnicas utilizados para desarrollar y generar conocimientos, explicaciones y comprensión científica y filosófica de problemas y fenómenos relacionados con la protección, conservación y recuperación del patrimonio, así como de los procesos de creación, transmisión y desarrollo de nuevas propuestas artísticas y culturales”.

En 2017, la SC y las unidades administrativas: CI; Cineteca Nacional; CNPPCF; Fonoteca Nacional, e INEHRM, así como el INAH e INBA, carecieron de indicadores y metas para dar cuenta del avance en las tareas de investigación sobre el patrimonio cultural que tienen a su cargo.

El INAH, el CNPPCF y la Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas reportaron la realización de 184 investigaciones científicas relacionadas con la preservación del patrimonio cultural durante 2017, de las cuales 150 (81.5%) se encontraban en proceso de ejecución en ese año; 22 (12.0%), fueron iniciadas en ese año, y 12 (6.5%), se concluyeron durante 2017. Del total de investigaciones realizadas, 159 (86.4%) se enfocaron en la promoción y difusión del patrimonio cultural, y 25 (13.6%), en su conservación. Por tipo de patrimonio estudiado, 155 (84.2%), se refirieron al inmaterial, y 29 (15.8%), al material.

No obstante, dichas unidades no dispusieron de un diagnóstico situacional en 2017, que permitiera dimensionar el estado en que se encuentra el patrimonio cultural de la nación, para establecer prioridades en la realización de las investigaciones y para conocer si las realizadas en ese año fueron las necesarias, y si sus resultados han logrado mantenerlo y conservarlo.

En 2017, el CI, la Cineteca, la Fonoteca, el INBA y el INEHRM no realizaron investigaciones científicas sobre el patrimonio cultural que tenían bajo su custodia.

### 2017-0-48100-07-0282-07-040 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con el Centro Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero; el Centro de la Imagen; el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México; la Cineteca Nacional de México, y la Fonoteca Nacional de México, así como con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, establezca estrategias para contar con un diagnóstico relacionado con la investigación científica de la preservación del patrimonio cultural, a fin de disponer del conocimiento necesario y suficiente para proteger, promover y difundir el patrimonio cultural de la nación y que éste pueda ser transmitido a las generaciones futuras, en términos de los artículos 4 y 5, inciso b, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural; 41 Bis, fracción IV, inciso a, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 de Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en

Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2017-0-48100-07-0282-07-041 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con el Centro Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero; el Centro de la Imagen; el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México; la Cineteca Nacional de México, y la Fonoteca Nacional de México, así como con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, establezca indicadores y metas para dar seguimiento a las actividades de investigación científica sobre el patrimonio cultural de la nación, a fin de disponer de parámetros de medición de la generación del conocimiento necesario para proteger, promover y difundir el patrimonio cultural, en términos de los artículos 27, párrafo segundo, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2017-0-48100-07-0282-07-042 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con sus unidades administrativas responsables: Centro Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero; Centro de la Imagen; Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México; Cineteca Nacional de México; Fonoteca Nacional de México; así como con el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, implemente estrategias para realizar investigaciones científicas sobre el patrimonio cultural bajo su resguardo, a fin de disponer de elementos para generar conocimiento científico sobre las bases que conforman el patrimonio cultural y, con ello, evitar que desaparezca y se deteriore, en términos de los artículos 4 y 5, inciso c, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural; 41 Bis, fracción IV, inciso b), de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**12.** *Delitos cometidos sobre bienes del patrimonio cultural*

En 2017, la SC y las unidades administrativas a cargo de la política de protección del patrimonio cultural: CNPPCF; CI; INEHRM; Cineteca; Fonoteca, así como el INBA y el INAH, carecieron de indicadores y metas para dar cuenta del seguimiento y conclusión de averiguaciones previas que se iniciaron por delitos en contra de los bienes que conforman el patrimonio cultural.

El INAH acreditó que, a 2017, presentó 35 denuncias penales por delitos cometidos en contra de los bienes del patrimonio cultural a su cargo, de las cuales 19 (54.2%) correspondieron al patrimonio arqueológico; 14 (40.0%) al histórico; 1 (2.9%) al arqueológico e histórico, y 1 (2.9%)

al paleontológico. En el caso de 16 delitos que implicaron un menoscabo al patrimonio cultural por tipificarse como robo, transportación o posesión ilegales, al cierre del año 2017, el instituto no había recuperado ningún bien, debido a que las averiguaciones aún estaban en proceso. De los 35 delitos cometidos, únicamente en uno se logró la consignación de los responsables, 31 se encuentran en las etapas de averiguación previa, archivo temporal, consignación e instrucción, y en 3, no se ejerció la acción penal por carecer de elementos para acreditar el delito. Si bien el INAH denunció los delitos, no fue posible comprobar si el instituto ha dado seguimiento a los eventos, ya que carece de un sistema de información para dar seguimiento a cada asunto, e identificar la etapa procesal en la que se encuentran, además de que su base de datos está desactualizada, debido a que los documentos originales se encuentran en posesión de las delegaciones que el instituto tiene en todo el país, lo que ocasiona retrasos en su seguimiento, por lo que la información de que dispone el INAH no es oportuna.

En el periodo 2015-2017, para el cual el INAH dispuso de registros, el número de delitos se redujo 27.2% en promedio anual, al pasar de 66 denuncias por delitos cometidos a 35. En los años 2015 y 2016, el INAH presentó 119 denuncias penales por delitos cometidos en contra de los bienes del patrimonio cultural, de las cuales 78 (65.5%) fueron por delitos cometidos en contra del patrimonio arqueológico, 40 (33.6%), del histórico, y 1 (0.9%), del paleontológico; del total de denuncias interpuestas, únicamente 3 han concluido y las otras 116, al cierre de 2017, se encontraban en proceso de averiguación. En ese lapso, el instituto recuperó 2 de los 119 bienes sustraídos.

Exceptuando al INAH, ninguno de los entes evaluados acreditó que lleva el registro o control sobre los delitos cometidos en contra del patrimonio cultural que tienen a su cargo.

#### 2017-0-48100-07-0282-07-043 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura , conjuntamente con el Centro Nacional de Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero; el Centro de la Imagen; el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México; la Cineteca Nacional de México, y la Fonoteca Nacional de México, así como con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, establezca indicadores y metas para dar seguimiento a las averiguaciones previas que se iniciaron por delitos en contra de los bienes que conforman el patrimonio cultural, a fin de determinar el comportamiento de las conductas ilícitas contra el patrimonio cultural e implementar las acciones necesarias para desincentivar dichos actos, en términos del artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

#### 2017-0-48100-07-0282-07-044 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura , conjuntamente con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, establezca estrategias que posibiliten la disposición de sistemas de información para registrar y obtener datos actualizados sobre el seguimiento de cada denuncia penal

interpuesta, además de identificar la etapa procesal en la que se encuentra cada asunto, a fin de contar con información útil, confiable y oportuna, para garantizar la protección jurídica de los bienes del patrimonio cultural de la nación, en términos de los artículos 5, inciso d, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, y segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

### **13. Promoción del patrimonio cultural**

En 2017, la SC y sus unidades administrativas: CNPPCF, Fonoteca, CI, Cineteca, el INEHRM, así como el INAH y el INBA, carecieron de programas para la promoción del patrimonio cultural, y no establecieron indicadores y metas para valorar esa intervención, cuyo propósito es dar acceso a la población para conocer los bienes materiales e inmateriales que comprenden ese patrimonio.

La SC señaló que en 2017 promovió 1,067 bienes del patrimonio cultural, mediante 17 eventos: 444 (41.6%), bajo la custodia de la Fonoteca Nacional; 439 (41.1%), a cargo del CNPPCF, y 184 (17.3%), del CI, mientras que la SC, la Cineteca, el INEHRM, el INAH y el INBA, informaron que no realizaron gestiones de promoción del patrimonio cultural que tienen bajo su resguardo. La Fonoteca, el CNPPCF y el CI no acreditaron haber realizado los 17 eventos reportados, con los que se promovieron los 1,067 bienes bajo su responsabilidad.

#### **2017-0-48100-07-0282-07-045 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con sus unidades administrativas: Centro Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero; Centro de la Imagen; Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México; Cineteca Nacional de México, y Fonoteca Nacional de México; así como con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, elabore un programa de trabajo para promover el patrimonio cultural que tiene bajo su responsabilidad, y establezca indicadores, con sus respectivas metas, para evaluar los resultados de las intervenciones que realiza sobre la promoción de ese patrimonio, a fin de identificar el grado de convocatoria entre la población nacional e internacional para que conozca la riqueza cultural del país, en términos de los artículos 41 Bis, fracciones II y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

---

**2017-0-48100-07-0282-07-046 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con sus unidades administrativas: Centro Nacional de Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero, Centro de la Imagen y Fonoteca Nacional, implemente estrategias para disponer de sistemas de información que den cuenta de las tareas de promoción del patrimonio cultural material que realiza, a fin de evaluar su participación en las labores de invitación a la población a que se conozca la riqueza cultural con que cuenta el país, en términos de lo que disponga el Programa Sectorial de Cultura y el artículo segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**14. *Difusión del patrimonio cultural***

En los documentos normativos que rigieron la política de preservación del patrimonio cultural en 2017, no se definió en qué consiste la difusión del patrimonio cultural, ni se especificó el tipo de acciones que comprende, por lo que la política de preservación, contenida en el Programa Especial de Cultura y Arte (PECA) 2014-2018, propicia que las instituciones responsables de la preservación del patrimonio cultural lleven a cabo sus acciones sin el respaldo de bases normativas y jurídicas.

Al respecto, la SC y sus unidades administrativas, así como el INAH y el INBA, informaron a la ASF que “La difusión del patrimonio cultural comprende la transmisión de la información que fue generada con investigaciones que fueron realizadas con rigor científico, mediante la organización de talleres, conferencias, publicación de libros, y encuentros, orientadas a divulgar los conocimientos, explicaciones y comprensión científica y filosófica, antropología e histórica relacionada con el patrimonio cultural del país. La importancia de esta actividad reside en que, mediante ella, la población nacional y extranjera puede entender y apreciar el patrimonio cultural de México y así se genere un sentimiento de identidad, respeto y cohesión social”, sin que se identificara que dicha definición se encuentra en un documento oficial.

En 2017, la SC y las unidades administrativas: CI; Cineteca Nacional; CNPPCF; Fonoteca Nacional, e INEHRM, así como el INAH e INBA, carecieron de indicadores y metas para dar cuenta del avance en la tarea de difusión del patrimonio cultural que tienen a su cargo.

Con la revisión de los reportes “Actividades de promoción y difusión de la diversidad cultural, 2017” y “Formato de Avance de Mensual de Actividades por Área, 2017”, remitidos por la SC, se identificó que en ese año se registró la asistencia de 305.4 miles de personas a los eventos culturales efectuados por la secretaría y sus unidades administrativas, el INAH y el INBA; sin embargo, no fue posible identificar el tipo y número de actividades realizadas, consistentes en conferencias, publicación de libros, talleres, destinadas a la difusión del patrimonio cultural, ni las unidades administrativas que las realizaron.

Para 2017, la SC y sus unidades administrativas, así como el INAH y el INBA, carecieron de sistemas informáticos del registro del número y tipo de actividades realizadas al amparo de la difusión del patrimonio cultural.

**2017-0-48100-07-0282-07-047 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con el Centro Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero; el Centro de la Imagen; el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México; la Cineteca Nacional de México, y la Fonoteca Nacional de México, así como el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, incorpore, en las disposiciones normativas que regulan la política de preservación del patrimonio cultural, la definición de difusión y la especificación de las intervenciones que comprende, a fin de disponer de bases jurídicas que regulen la gestión de las instituciones responsables de la preservación de dicho patrimonio y los alcances de cada actividad para el cumplimiento de los fines establecidos en dicha política, en términos de los artículos 4 y 5, incisos c y d, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, y 2, numeral 2, de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-0-48100-07-0282-07-048 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con el Centro de la Imagen; la Cineteca Nacional; el Centro Nacional de Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero; la Fonoteca Nacional, y el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, así como con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, establezca indicadores y metas para dar seguimiento a las actividades de difusión del patrimonio cultural de la nación, a fin de evaluar la aportación de las actividades de investigación para que la población disfrute, aprecie y valore los bienes que conforman dicho patrimonio, en términos de los artículos 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, y tercero, título primero, capítulo III, numeral 11, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-0-48100-07-0282-07-049 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con el Centro Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero; el Centro de la Imagen; el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México; la Cineteca Nacional de México, y la Fonoteca Nacional de México, así como con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, disponga de un sistema informático, para el registro del número y tipo de intervenciones relacionadas con la difusión del patrimonio cultural, así como las unidades administrativas responsables de realizarlas, a fin evaluar la

transmisión del conocimiento científico sobre los bienes materiales e inmateriales que conforman el patrimonio cultural, en términos del artículo segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**15.** *Aplicación de los recursos económicos en los programas presupuestarios en los que se reportan las intervenciones de preservación del patrimonio cultural*

En 2017, el INAH y el INBA erogaron en conjunto, en el programa presupuestario E012 “Protección y conservación del patrimonio cultural”, 1,722,585.1 miles de pesos, 14.4% más que los 1,506,008.9 miles de pesos aprobados, e iguales a los modificados, sin que justificaran las causas de las variaciones registradas.

Los sistemas de información contable y financiera del INAH y el INBA no permiten identificar el gasto erogado por cada uno de los tipos de intervención que comprende la preservación del patrimonio cultural, ni por tipo de patrimonio (material e inmaterial).

Los recursos erogados por la SC y sus unidades administrativas reportaron en otros programas presupuestarios,<sup>23/</sup> diferentes del E012, el ejercicio de 93,407.4 miles de pesos en la realización de actividades relacionadas con la preservación del patrimonio cultural; sin embargo, éstos no fueron evaluados por la ASF, toda vez que sus objetivos están alineados a objetivos del PECA 2014-2018, diferentes de la preservación del patrimonio cultural; además, en dicho monto de recursos no fue posible identificar el presupuesto ejercido por cuatro de sus cinco unidades administrativas que participan en la preservación del patrimonio, por lo que no fue posible cuantificar el monto total de recursos presupuestario aplicados para tal fin.

**2017-0-48100-07-0282-07-050 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura implemente mecanismos para registrar y contabilizar los recursos económicos que aplican sus unidades administrativas en las actividades vinculadas con la preservación del patrimonio cultural, a fin de evaluar, integralmente, los recursos federales aplicados para la consecución de las metas y objetivos nacionales e internacionales establecidos en la política de preservación del patrimonio cultural, en términos de los artículos 1º, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

---

<sup>23/</sup> Los programas presupuestarios son: E011 “Desarrollo cultural”; E022 “Servicios cinematográficos”, y S268 “Programa de apoyos a la cultura”.

**2017-5-48D00-07-0282-07-013 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia implemente mecanismos para documentar las razones por las que, en su caso, se presentan variaciones entre el presupuesto aprobado, modificado y ejercido en el programa presupuestario relacionado con la política de preservación del patrimonio cultural, a fin de contar con sistemas de información confiables y oportunos que posibiliten que los recursos públicos se administren con base en criterios de transparencia, control y rendición de cuentas, en términos de los artículos 1o, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación los resultados de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2017-5-48D00-07-0282-07-014 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia implemente mecanismos para identificar los recursos económicos que destina a la preservación del patrimonio cultural por cada una de las modalidades de intervención que comprende y por tipo de patrimonio (material e inmaterial), a fin de contar con sistemas de información confiables y oportunos que posibiliten que los recursos públicos se administren con base en criterios de transparencia, control y rendición de cuentas, en términos de los artículos 1°, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2017-5-48E00-07-0282-07-011 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura implemente mecanismos para documentar las razones por las que, en su caso, se presentan variaciones entre el presupuesto aprobado, modificado y ejercido en el programa presupuestario relacionado con la política de preservación del patrimonio cultural, a fin de contar con sistemas de información confiables y oportunos que posibiliten que los recursos públicos se administren con base en criterios de transparencia, control y rendición de cuentas, en términos de los artículos 1o, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación los resultados de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

---

**2017-5-48E00-07-0282-07-012 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura implemente mecanismos para identificar los recursos económicos que destina en la preservación del patrimonio cultural por cada uno de los tipos de intervención que comprende y por tipo de patrimonio (material e inmaterial), a fin de contar con sistemas de información confiables y oportunos que posibiliten que los recursos públicos se administren con base en criterios de transparencia, control y rendición de cuentas, en términos de los artículos 1º, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**16. Sistema de control interno en la SC, el INAH y el INBA**

El diseño del Sistema de Control Interno de la SC y sus unidades administrativas responsables, CNPPCF; CI; INEHRM; Cineteca Nacional, y Fonoteca Nacional; así como el INAH, y el INBA, no proporciona una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales para la preservación del patrimonio cultural, ya que, de los 33 aspectos evaluados, el CI y la Fonoteca no acreditaron la implementación, mantenimiento y actualización del sistema de control interno institucional en la totalidad de elementos que lo conforman. La SC cumplió con 23 (69.7%) de las 33 disposiciones evaluadas; la Cineteca, con 5 (15.2%); el INAH, con 4 (12.1%); el CNPPCF y el INEHRM, con 3 (9.1%) cada uno, y el INBA, con 1 (3.0%).

El incumplimiento de las normas generales de control interno para 2017 fue el siguiente:

**Ambiente de control:**

Los incumplimientos a esta norma se debieron a que los servidores públicos de los entes evaluados no conocen ni aseguran el cumplimiento de metas, objetivos, visión y misión institucionales; las metas y objetivos tampoco se comunicaron y asignaron a los servidores públicos; no han conformado su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés; los manuales de organización y de procedimientos no se alinean con los objetivos y metas institucionales en materia de preservación del patrimonio cultural, y carecen de políticas y procedimientos para evaluar y actualizar el sistema de control interno.

**Administración de riesgos:**

Ninguna de las instituciones auditadas acreditó que implementó los 4 componentes establecidos en la norma para identificar, analizar evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos.

**Actividades de control:**

Las instituciones revisadas no acreditaron que implementaron los 12 componentes para definir, desarrollar e implementar políticas y procedimientos de tecnologías de la

información, para lograr las metas y objetivos institucionales en materia de preservación del patrimonio cultural, ya que ninguno de los entes revisados acreditó contar con tecnologías de información y comunicación en todos los procesos revisados y, de los sistemas de que disponen, la información que genera no es suficiente, oportuna ni confiable para la toma de decisiones.

#### Información y comunicación:

En 2017, el INAH y el INBA cumplieron con disponer de un buzón de quejas, y sólo el primero acreditó que contó con un protocolo para la atención de denuncias a servidores públicos. Las demás instituciones evaluadas no cumplieron con ninguno de los 6 componentes establecidos en esta norma para generar información relevante, de calidad y suficiente para la toma de decisiones.

#### Supervisión y mejora continua:

Respecto de las 3 componentes de supervisión y mejora para evaluar su eficacia, eficiencia y economía, las unidades administrativas responsables no acreditaron que dispusieron de mecanismos para dar cumplimiento a las observaciones que los órganos fiscalizadores internos y externos les realicen.

El INAH, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, estableció, en enero de 2019, el “Plan de acciones de mejora para el proceso Preservación del Patrimonio Cultural a Resguardo del INAH”, con el objetivo de “mejorar y coadyuvar a la implementación del Modelo Estándar de Control Interno en los procesos relacionados con la preservación del patrimonio cultural a resguardo del instituto”. Dicho plan incluye: 1) un diagnóstico situacional del control interno, mediante el cual se identificaron los controles con los que contó el instituto al momento del cierre de la auditoría y, a partir de éstos, se establecieron las áreas de oportunidad que se tiene para cada una de las cinco normas de control interno; 2) un plan de acción para implementar las acciones de mejora para cada una de las cinco normas de control interno, en el que se identifican las unidades administrativas que participarán, los controles establecidos para su implementación y los entregables que obtendrán, y 3) un cronograma general, en donde se resumen las actividades, controles, entregables, áreas responsables y fecha de conclusión del modelo, establecida el mes de diciembre de 2019, con lo que se solventa lo observado.

La Cineteca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó el diseño, en enero de 2019, del “Plan para la implementación de mecanismos que aseguren la disposición de la información que sustente los 33 componentes que conforman el Sistema de Control Interno Institucional”, cuyo objetivo es “implementar mecanismos que aseguren la información que sustente los 33 componentes que conforman el Sistema de Control Interno Institucional”, el cual incluye la generación de reportes trimestrales sobre los avances en el cumplimiento de las acciones comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno, y un cronograma general en el que se resumen las actividades, controles, entregables, áreas

responsables y la fecha de conclusión del modelo, establecida para el mes de diciembre de 2019, con lo que se solventa lo observado.

**2017-0-48100-07-0282-07-051 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con sus unidades administrativas: Centro de la Imagen y la Fonoteca Nacional, realice modificaciones al Sistema de Control Interno institucional, a fin de garantizar la consecución de las metas y objetivos, en materia de preservación del patrimonio cultural de la nación, en términos del artículo segundo, numeral 11, norma quinta, párrafo VI, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2017-0-48100-07-0282-07-052 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura, conjuntamente con sus unidades administrativas: Centro Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero; Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y Cineteca Nacional de México, implemente mecanismos que aseguren la disposición de información que sustente cada uno de los 33 componentes que conforman el Sistema de Control Interno Institucional, a fin de asegurar el logro de los objetivos y metas en materia de preservación del patrimonio cultural, en términos del artículo segundo, numeral 1, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2017-5-48E00-07-0282-07-013 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura implemente mecanismos que aseguren la disposición de información que sustente los 33 componentes que conforman el Sistema de Control Interno Institucional, a fin de asegurar el logro de los objetivos y metas en materia de preservación del patrimonio cultural, en términos del artículo segundo, numeral 1, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**17. Rendición de cuentas de la preservación del patrimonio cultural**

En la Cuenta Pública 2017, la SC reportó que cuatro indicadores contenidos en la MIR del programa presupuestario E012 "Protección y conservación del patrimonio cultural" (F1 "Avance porcentual de acciones de conservación, restauración, rehabilitación y mantenimiento de bienes patrimoniales respecto de la meta sexenal"; P1 "Porcentaje de bienes patrimonio cultural de la nación catalogados y/o registrados con respecto a lo programado"; C1 "Porcentaje de dictámenes y/o asesorías técnicas relativas a proyectos de conservación a bienes patrimonio cultural de la nación con respecto a lo programado", y A1

“Porcentaje de solicitudes atendidas de conservación a bienes patrimonio cultural de la nación respecto a lo programado”), registraron cumplimientos superiores a sus metas programadas, y sólo en uno (F2 “Tasa anual de variación de bienes patrimonio cultural de la nación conservados”) no se alcanzó la meta prevista.

No obstante que los cinco indicadores contenidos en la MIR 2017 del programa presupuestario E012 se alinean a la estrategia 3.3.3 “Proteger y conservar el patrimonio cultural nacional”, contenida en el PND 2013-2018 y al objetivo 4 “Preservar, promover y difundir el patrimonio y la diversidad cultural” del PECA 2014-2018, ambos vinculados con la política de preservación del patrimonio cultural, y que los resultados obtenidos en el año se registraron en la Cuenta Pública 2017, la información reportada no permite determinar en qué medida los avances porcentuales registrados en las metas alcanzadas de dichos indicadores en 2017 protegieron, conservaron, promovieron y difundieron el patrimonio cultural; impulsaron la investigación artística y cultural, y posibilitaron el acceso universal a la cultura.

#### 2017-0-48100-07-0282-07-053 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura implemente mecanismos que aseguren que la información que se reporta en la Cuenta Pública contribuya a valorar en qué medida las acciones de protección, legal y técnica, así como las de promoción y las de difusión realizadas en el año lograron preservar el patrimonio cultural, a fin de contar con información suficiente, clara y oportuna que posibilite la adecuada rendición de cuentas de la gestión pública, en términos de los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1o, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

#### **18.** *Contribución de la política de preservación del patrimonio cultural al cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible*

La SC no acreditó que dispone de una estrategia para atender los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), además de que, en 2017, no se articuló con otras instituciones gubernamentales para determinar de qué manera se está contribuyendo en el alcance de las metas de los ODS bajo su responsabilidad.

En cuanto a las actividades de monitoreo y evaluación, la ASF verificó que la SC se encuentra en proceso de definir un mecanismo de liderazgo para discutir y tratar las cuestiones relacionadas con la Agenda 2030 y los ODS; fundamentalmente, integrar las principales líneas de acción referidas a la protección y preservación del patrimonio cultural, con la finalidad de elaborar un diagnóstico situacional de las principales tareas de reconstrucción que habrán de realizarse a los bienes muebles patrimoniales afectados por los sismos ocurridos en 2017.

Respecto de la alineación de la política de mediano y corto plazos con los ODS y sus metas, se observó que, a pesar de que el PND 2013-2018, el PECA 2014-2018 y la MIR 2017 del programa presupuestario E012 "Protección y conservación del patrimonio cultural", contienen objetivos y estrategias enfocados en preservar y proteger el patrimonio cultural, en ellos se identifica una diversidad de conceptos que dificulta precisar en qué consiste el quehacer institucional sobre la preservación del patrimonio, así como su correspondencia con la Agenda 2030.

En cuanto a los indicadores establecidos para dar cuenta del avance en el cumplimiento de los ODS, en 2017, la SC propuso 5 indicadores a la Secretaría Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), como unidad responsable de dar cuenta de las políticas públicas que den cumplimiento a las metas contenidas en el Objetivo 11; sin embargo, al cierre de ese año, la SC no había recibido la opinión o aprobación de si dichos indicadores eran suficientes y pertinentes para evaluar la contribución del programa presupuestario E012 "Protección y conservación del patrimonio cultural" en el cumplimiento del objetivo 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles" y la meta 11.4 "Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo", incluida en los ODS.

#### 2017-0-48100-07-0282-07-054 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura implemente una estrategia para contar con información y establecer indicadores para evaluar su contribución, mediante las intervenciones de preservación del patrimonio cultural, en el objetivo 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles" y su meta 11.4 "Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo", contenida en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a fin de dar seguimiento en el cumplimiento de la Agenda sobre la protección y salvaguarda de los bienes que conforman el patrimonio cultural y evaluar el alcance de lo realizado anualmente, en términos de los artículos segundo del Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

#### ***Consecuencias Sociales***

El patrimonio cultural de una nación lo conforman los bienes materiales e inmateriales que se heredan del pasado y los que se crean en el presente, para ser transmitidos a las generaciones futuras como medio de identificación nacional, y que se considera como una riqueza frágil que requiere de políticas que preserven su diversidad, ya que una vez que se pierden no son recuperables. Por ello, las tareas de inventariado, catalogación y registro de los bienes que conforman el patrimonio son fundamentales para que dichos bienes tengan la seguridad jurídica para recibir las acciones de mantenimiento, rehabilitación, restauración y aseguramiento, en caso de sufrir un daño o deterioro, y de iniciar el procedimiento jurídico

de recuperación, en el supuesto de que dichos bienes sean sustraídos ilegalmente de sus lugares de origen.

En 2017, la SC y sus unidades administrativas, así como el INAH y el INBA, responsables de custodiar el patrimonio cultural del país, reconocieron un universo de 2,096,871 bienes, de los cuales 2,027,467 (96.7%) corresponden a bienes materiales y 69,404 (3.3%) a inmateriales; sin embargo, el número de esos bienes inventariados, catalogados y registrados alcanzaron niveles de 61.0%, 75.4% y 40.7%, respectivamente, por lo que no a todo el patrimonio cultural se le ha otorgado la certeza jurídica plena que asegure su identificación, protección, conservación y rehabilitación, prevaleciendo el riesgo de que los bienes materiales sufran daños y destrucción, y los inmateriales sean abandonados y olvidados, propiciando que las generaciones presentes y futuras no lo conozcan y valoren, desvinculándose de su identidad nacional.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 18 observaciones las cuales generaron: 81 Recomendaciones al Desempeño.

Además, se generaron 4 Sugerencias a la Cámara de Diputados.

### ***Dictamen***

El presente se emite el 24 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas de cuya veracidad son responsables; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar la política pública de preservación del patrimonio cultural para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el “Árbol del problema público del programa presupuestario E012” y en los diagnósticos contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 y en el Programa Especial de Cultura y Arte (PECA) 2013-2018, se señala que “el patrimonio cultural material e inmaterial de la nación está en riesgo de deteriorarse y perderse”, situación que es motivada, principalmente, por la falta de medidas efectivas de protección; los limitados recursos humanos y financieros para afrontar su atención; la ausencia de programas de preservación; la insuficiencia y desactualización del marco normativo que regula la preservación, y que no todo el patrimonio cultural esté asegurado contra eventos fortuitos (sismos o desastres naturales). En caso de no atender el problema consignado, los bienes culturales materiales pueden sufrir daños y ser destruidos, y los inmateriales, como las expresiones artísticas y culturales populares, indígenas, urbanas y comunitarias, ser abandonados y olvidados, por lo que las futuras generaciones no conocerán ni valorarán el patrimonio cultural, desvinculándose de su identidad nacional.

Para incidir en el problema identificado y atender el mandato constitucional y las disposiciones normativas de que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute

de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, en 2017, el Gobierno Federal, mediante el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA), operó el programa presupuestario E012 “Protección y conservación del patrimonio cultural”, con el objetivo de “contribuir a preservar, promover y difundir el patrimonio y la diversidad cultural mediante acciones de conservación, restauración, rehabilitación y mantenimiento de bienes patrimoniales”, mientras que, por conducto de la Secretaría de Cultura (SC) y sus organismos coordinados,<sup>24/</sup> elaboraría y conduciría la política nacional de cultura, además de preservar los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la nación. Para cumplir con el mandato en la materia, los entes a cargo son responsables de: diseñar la política pública; emitir la normativa para su regulación; inventariar, catalogar y registrar los bienes materiales e inmateriales que conforman el patrimonio cultural; administrar los riesgos inherentes al patrimonio; conservar y salvaguardar los bienes; supervisar los trabajos de conservación, mantenimiento, restauración y rehabilitación de los bienes; llevar a cabo la investigación sobre el patrimonio cultural; dar seguimiento a los delitos cometidos contra los bienes que conforman el patrimonio, y promover y difundir los bienes del patrimonio cultural.

Los resultados de la fiscalización evidenciaron que los diseños normativo, programático y presupuestal de la política mostraron deficiencias, en los aspectos siguientes:

- En el normativo, se carece de disposiciones legales que definan la preservación del patrimonio cultural, así como las intervenciones y salvaguardas que tendrá a su cargo la SC y sus unidades administrativas, lo que propicia que las actividades se realicen sin un respaldo jurídico; no se elaboraron ni se actualizaron normas técnicas o jurídicas enfocadas en la preservación del patrimonio cultural, pese a que la normativa vigente no está actualizada ni armonizada con lo establecido en los acuerdos y tratados internacionales sustentados y ratificados por México; existe una diversidad de conceptos para determinar las intervenciones al patrimonio, lo que motiva que las actividades que efectúan las unidades responsables de su preservación se hagan sin claridad, aisladas y desarticuladas; no se dispone, en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (LFMZAAH), que el INAH es la instancia con la competencia para preservar el patrimonio subacuático, dejando a éste sin una protección jurídica; no existe la normativa que establezca las facultades en la preservación del patrimonio cultural de la Fototeca, el Centro Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero y el Centro de la Imagen; hay limitaciones en las facultades del INAH y el INBA, establecidas en la LFMZAAH, ya que los bienes que datan de 1901 a la fecha, que no revisten un valor estético relevante, quedan fuera de la competencia del primero, por el criterio de temporalidad, y del segundo, por no reunir las características de belleza que exige la ley; se adolece de un marco jurídico

---

<sup>24/</sup> Centro de la Imagen (CI); Cineteca Nacional de México (Cineteca); Centro Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero (CNPPCF); Fonoteca Nacional de México (Fonoteca), e Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM).

que regule la preservación del patrimonio inmaterial, y no se hace referencia expresa, en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ni en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, de la regulación de la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial y de las unidades que serán responsables de la investigación, conservación, protección y difusión de los bienes materiales e inmateriales que conforman el patrimonio cultural de la nación.

- En el programático, el Programa Especial de Cultura y Arte (PECA) 2014-2018 da relevancia a las expresiones artísticas,<sup>25/</sup> dejando en segundo plano la preservación del patrimonio cultural, y se carece de un diagnóstico situacional del patrimonio cultural para determinar las tareas de intervención.
- En el presupuestal, en el programa presupuestario E012 “Protección y conservación del patrimonio cultural”, a cargo del INAH y al INBA, se registraron los recursos para la preservación del patrimonio; sin embargo, las otras unidades administrativas que tienen bajo su custodia bienes materiales e inmateriales del patrimonio reportan los resultados y el presupuesto de sus gestiones en programas presupuestarios que no se relacionan con la materia.

En cuanto al inventario del patrimonio, a 2017, las instituciones evaluadas reportaron que tenían bajo su resguardo 2,096,871 bienes, de los cuales el 96.7% (2,027,467 bienes) correspondió a bienes materiales y el 3.3% (69,404 bienes) a inmateriales, aunque en dicha cifra no se incluyeron los bienes inmuebles del patrimonio arqueológico, histórico, paleontológico ni subacuático, a cargo del INAH, ni los bienes inmuebles responsabilidad del INBA. Del universo total de bienes reconocidos por las instituciones, 1,279,088 (61.0%) habían sido inventariados: 1,270,331 (99.3%) bienes materiales y 8,757 (0.7%) inmateriales; no obstante, en el caso del CI, el INAH, el INEHRM y la SC, los sistemas informáticos que sustentan las cifras reportadas presentaron inconsistencias, al identificarse diferencias entre los registros y la documentación acreditada a la ASF.

Respecto de la catalogación de los bienes, de los 2,096,871 bienes bajo su custodia, las instituciones revisadas registraron que, a 2017, se tenían catalogados 1,581,677 (75.4%), de los cuales 937,280 (59.3%) fueron materiales y 644,397 (40.7%) inmateriales. Sin embargo, se evidenciaron inconsistencias en los sistemas de información del CI, la Cineteca, el INAH y el INEHRM, que no permitieron determinar el número real de bienes catalogados; además, el INBA no dispuso de información sobre el número de bienes que integran el patrimonio artístico, y la SC no contó con un catálogo sobre los 2,752 bienes inmateriales que tiene a su cargo.

Por lo que toca a los bienes registrados, a 2017, las instituciones reportaron el registro de 853,194 bienes, el 40.7% del universo de 2,096,871 bienes del patrimonio cultural identificados, de los cuales 852,726 (99.9%) correspondieron a bienes materiales y 468 (0.1%) a inmateriales. En este caso, el CI, la Cineteca, el CNPPCF, la Fonoteca y el INEHRM no

---

<sup>25/</sup> Comprende la música, las artes plásticas y dramáticas, la danza y las bellas artes en todos sus géneros.

dispusieron de sistemas de información para registrar los bienes del patrimonio a su cargo, y la SC careció de un sistema de información que permita verificar el registro de su patrimonio.

En lo que concierne a la administración de los riesgos inherentes al patrimonio cultural, en 2017, la SC y sus unidades administrativas, así como el INAH y el INBA, no realizaron un análisis de riesgos que identificara la situación de todos sus bienes patrimoniales. En ese año, la SC contrató una póliza de seguro con cobertura amplia para proteger los bienes a cargo del CI, la Cineteca, el CNPPCF, la Fonoteca y el INEHRM, mismos que no sufrieron daños por los sismos acontecidos en 2017, por lo que no fue utilizado el seguro; en el caso del INAH, suscribió una póliza por 165,935.7 miles de pesos para proteger los bienes bajo su resguardo contra los mismos riesgos y coberturas de la SC, que se aplicó para restaurar los 2,340 bienes que resultaron dañados, y el INBA, contrató una póliza por 7,921.9 miles de pesos, para la protección de 17 museos, de los cuales 4 sufrieron daños, los cuales fueron cubiertos.

Por lo que corresponde a la conservación, en 2017, la SC y sus unidades administrativas, así como el INAH y el INBA, reportaron la conservación de 51,639 bienes; no obstante, en ese año, ninguno de los entes responsables de la política pública contó con diagnósticos situacionales sobre el estado físico en que se encontraban los bienes que integran el patrimonio cultural material, para determinar las necesidades de conservación por cada una de sus tres vertientes: mantenimiento, conservación directa y restauración.

Respecto de las tareas de salvaguarda del patrimonio cultural, en 2017, la SC reportó la realización de 69 actividades de salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial; sin embargo, ante la falta de un diagnóstico situacional, no fue posible evaluar si ese número de acciones fue el necesario.

En cuanto a la supervisión de las intervenciones al patrimonio, en 2017, ninguna de las unidades administrativas de la SC, ni el INAH y el INBA, dispusieron de un programa de supervisión, asesorías técnicas y peritajes, en el que se registrara el número de visitas que realizarían durante el año para dar seguimiento a las intervenciones de conservación, mantenimiento, restauración y rehabilitación de los bienes materiales e inmateriales del patrimonio cultural.

Por lo que se refiere a la investigación sobre el patrimonio cultural, la SC, el INAH y el CNPPCF, reportaron la realización de 184 investigaciones científicas en 2017, de las cuales 150 (81.5%) se encontraban en proceso de ejecución; 22 (12.0%) se iniciaron en ese año, y 12 (6.5%) fueron concluidas en 2017; no obstante, dichas unidades no acreditaron en qué medida los resultados de dichas investigaciones contribuyeron en la preservación del patrimonio cultural.

Respecto del seguimiento a los delitos cometidos sobre bienes del patrimonio cultural, la única entidad que contó con esta información fue el INAH que, a 2017, registró la presentación de 35 denuncias penales por delitos cometidos contra bienes del patrimonio cultural a su cargo, de las cuales 19 (54.2%) fueron por delitos cometidos al patrimonio arqueológico; 14 (40.0%), del histórico; 1 (2.9%), del arqueológico e histórico, y 1 (2.9%), del

paleontológico. De los 35 delitos, 16 implicaron un menoscabo al patrimonio cultural por tipificarse como robo, transportación o posesión ilegales y, al cierre de ese año, el instituto no había recuperado ningún bien, debido a que las averiguaciones aún se encontraban en proceso.

En relación con la promoción del patrimonio cultural, en 2017, la SC reportó que se realizó la promoción de 1,067 bienes del patrimonio cultural, mediante 17 eventos: 444 (41.6%), bajo la responsabilidad de la Fonoteca Nacional; 439 (41.1%), a cargo del Centro Nacional de Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero, y 184 (17.3%), del Centro de la Imagen; no obstante, no acreditaron la realización de dichos eventos. En tanto que la SC, la Cineteca, el INEHRM, el INAH y el INBA informaron que no realizaron gestiones de promoción del patrimonio cultural que tienen bajo su resguardo.

En cuanto a la difusión, en los documentos normativos que rigen la política de preservación del patrimonio cultural en 2017, no se definió en qué consiste esta actividad, ni se especifica el tipo de acciones que comprende, por lo que este aspecto de la política pública propicia que las instituciones responsables de la preservación del patrimonio lleven a cabo sus tareas sin un sustento normativo y jurídico.

En opinión de la Auditoría Superior de la Federación, no fue posible evaluar en qué medida la SC y sus unidades administrativas, así como el INAH y el INBA, preservaron el patrimonio cultural de la nación en 2017, ante el riesgo de que se deteriore y se pierda, debido a la falta de un diagnóstico sobre el estado físico de los bienes culturales que integran el patrimonio material de la nación, que les permita ubicar, valorar y cuantificar los bienes para establecer las prioridades de su atención; la carencia de programas de trabajo que orienten la investigación y la conservación de los bienes para evitar su deterioro y destrucción, y la ausencia de programas de promoción y difusión, para que el conocimiento de los bienes culturales se ponga a disposición de la población para que sean disfrutados, apreciados y valorados. Asimismo, la carencia e inconsistencias detectadas en los sistemas de información de las instituciones revisadas, en cuanto al inventario, catalogación y registro de los bienes, aunado a las deficiencias que presenta el diseño normativo, programático y presupuestal de la política pública, y la falta de homologación con la norma del ámbito internacional, impiden determinar de qué forma las intervenciones realizadas han incidido en garantizar la preservación del patrimonio cultural de la nación.

Las recomendaciones a la SC y sus unidades administrativas, así como al INAH y al INBA, se orientan a que se realice un diagnóstico del estado físico de los bienes culturales que integran el patrimonio cultural de la nación, para establecer prioridades en su atención; se elabore una normativa nacional que permita determinar las intervenciones al patrimonio cultural, y se mejoren sus sistemas de registro e información para dar cuenta del número de bienes materiales e inmateriales inventariados, catalogados y registrados en el Sistema Único de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas y de Zonas Artísticas, lo que les dará certeza jurídica para garantizar su protección y conservación ante posibles daños físicos por eventos catastróficos o, incluso, de una sustracción ilegal.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

José Joaquín Cano Arroyo

Marisela Márquez Uribe

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Sugerencias a la Cámara de Diputados***

2017-0-01100-07-0282-13-001

Para que la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Cultura, proponga reformas constitucionales que incorporen el derecho inalienable que tienen las personas de disfrutar del patrimonio cultural material e inmaterial, en condiciones adecuadas, que eviten su deterioro o pérdida, para que las generaciones presentes y futuras lo conozcan y valoren como parte de nuestra identidad como nación, y que se establezca la obligación del Estado de preservar el patrimonio material y salvaguardar el inmaterial. [Resultado 1]

2017-0-01100-07-0282-13-002

Para que la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Cultura, elabore un proyecto de ley reglamentaria a la reforma constitucional propuesta o, en su caso, reforme la legislación federal vigente para que se regule la preservación del patrimonio cultural material e inmaterial; se defina la preservación del patrimonio; se especifique el patrimonio cultural material e inmaterial que debe preservarse; se señalen las intervenciones que deberán

realizarse en la preservación del patrimonio cultural material y las acciones de salvaguarda del inmaterial; se considere al patrimonio cultural del Estado como único e indivisible, debiendo existir un inventario, un catálogo y un registro único de los bienes, que les otorgue certeza jurídica plena; se conceda competencia a las instituciones para preservar el patrimonio, con base en la especialización de la materia y no con un criterio de temporalidad; se establezca la obligatoriedad de elaborar diagnósticos situacionales del estado que guardan los bienes del patrimonio cultural bajo su custodia, y se implementen sistemas que provean de información relevante y adecuada para la toma de decisiones en materia de preservación del patrimonio cultural. [Resultado 1]

2017-0-01100-07-0282-13-003

Para que la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Cultura, reforme el artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para que le confiera a la Secretaría de Cultura, como coordinadora de sector, la atribución de realizar la preservación del patrimonio cultural, material e inmaterial, que incluya la protección legal, la protección técnica, la promoción y la difusión. [Resultado 1]

2017-0-01100-07-0282-13-004

Para que la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Cultura, reforme el artículo 45 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, a efecto de que en las atribuciones del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura se incorpore la competencia de que preserve los monumentos y zonas de monumentos de relevancia histórica que sean posteriores al año 1900, sin importar su relevancia estética, a efecto de que los bienes tengan la protección técnica y legal, así como la promoción y difusión, evitando con ello el conflicto por temporalidad en la preservación del patrimonio cultural entre el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. [Resultado 1]

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Evaluar el diseño normativo, programático y presupuestal de la política de preservación del patrimonio cultural en 2017.
2. Evaluar la lógica horizontal y vertical de la MIR 2017 del programa presupuestario E012 "Protección y conservación del patrimonio cultural".
3. Verificar la normativa emitida y actualizada por la SC, el INAH y el INBA en 2017, para regular la preservación del patrimonio cultural de la nación.

4. Determinar en qué medida el inventario de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio cultural contribuyó a otorgarles certeza jurídica para garantizar su preservación y protección en 2017.
5. Determinar en qué medida la catalogación de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio cultural contribuyó a otorgarles certeza jurídica para garantizar su preservación y protección en 2017.
6. Determinar en qué medida el registro de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio cultural contribuyó a darles certeza jurídica para garantizar su preservación y protección en 2017.
7. Evaluar las gestiones realizadas por la SC, el INAH y el INBA en 2017, para para mitigar los riesgos inherentes al patrimonio cultural.
8. Evaluar los resultados obtenidos en las tareas de conservación del patrimonio cultural material en 2017, para mantenerlo en condiciones óptimas.
9. Evaluar los resultados obtenidos en las tareas de salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial en 2017, para mantenerlo en condiciones óptimas.
10. Verificar la supervisión realizada por la SC, el INAH y el INBA en 2017, para garantizar la preservación del patrimonio cultural.
11. Evaluar los resultados obtenidos por la SC, el INAH y el INBA en 2017, en las tareas de investigación de los bienes materiales e inmateriales culturales.
12. Verificar las gestiones realizadas por la SC, el INAH y el INBA en 2017, para dar seguimiento a los delitos cometidos contra los bienes culturales del país.
13. Verificar las acciones realizadas por la SC, el INAH y el INBA en 2017, para promover los bienes materiales e inmateriales culturales, mediante la realización de eventos dirigidos a la población para que conozca los vestigios de la historia del país.
14. Verificar las acciones realizadas por la SC, el INAH y el INBA en 2017, para divulgar los resultados de las investigaciones, los encuentros culturales, conferencias y talleres para contribuir a difundir entre la población el patrimonio cultural.
15. Verificar el presupuesto original, modificado y ejercido de 2017 de la SC, el INAH y el INBA en la preservación del patrimonio cultural.
16. Verificar que el sistema de control interno de la SC, el INAH y el INBA de 2017 garantizó el cumplimiento razonable de sus objetivos y metas.

17. Verificar que la información presentada por la SC, el INAH y el INBA en la Cuenta Pública 2017 permitió constatar si se cumplieron los objetivos y metas en materia de preservación del patrimonio cultural.
18. Verificar los avances de la SC, el INAH y el INBA en 2017, en el cumplimiento del compromiso internacional asumido por México, de proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.

#### *Áreas Revisadas*

En la Secretaría de Cultura (SC), el Centro de la Imagen (CI), el Centro Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero (CNPPCF), el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM), la Cineteca Nacional de México (Cineteca), la Fonoteca Nacional de México (Fonoteca), la Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas (DGCPIU), y la Dirección de Coordinación Institucional (DCI); en el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), la Fototeca Nacional de México (Fototeca), la Coordinación Nacional de Antropología (CNA) y la Dirección del Patrimonio Mundial (DPM), y en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA), la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble (DACPAI) y el Centro Nacional de Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble (CNCRPAM).

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 41 Bis, fracciones II, IV, inciso a, y X.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 1º, párrafo segundo; artículo 4, párrafo tercero; artículo 24, fracción I; artículo 27, párrafo segundo, y artículo 110.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 25 y 54.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, artículos 2, 9, 21, 22 y 45.

Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, artículos 4 y 5, incisos b, c y d; y artículo 11.

Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, artículo 2, numerales 1 y 2; artículo 12; y artículo 13, inciso d.

Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, artículo 2, numerales 1, 2 y 3; y artículo 22, párrafo primero.

Ley General de Bienes Nacionales, artículo 13; y artículo 32, fracción IV.

Ley General de Protección Civil, artículo 39.

Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, artículo 2, párrafo segundo, fracciones IX, X, XIV y XV.

Recomendación para la Protección y la Preservación de las Imágenes en Movimiento establecida en el Programa de la UNESCO para la Preservación del Patrimonio Audiovisual.

Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, artículo 18, fracción V.

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, artículo segundo.

Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.